

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.- Teléfono 42494

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

LUNES, 29 DE DICIEMBRE DE 1941

NUM. 363

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de diciembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Almería, don Julián Rubio Montoro.—Página 10.162.

Otra de 27 de diciembre de 1941 sobre ceses y nombramientos de los Jueces Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca y Tarragona.—Página 10.162.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a sesenta y nueve penados.—Página 10.163.

Otra de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede libertad condicional a sesenta y siete penados.—Páginas 10.163 y 10.164.

Otra de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a sesenta y dos penados.—Página 10.164.

Otra de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede libertad condicional a cincuenta y ocho penados.—Páginas 10.164 y 10.165.

Otra de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y siete penados.—Página 10.165.

Otra de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados.—Páginas 10.165 y 10.166.

Otra de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede la libertad condicional provisional a cuarenta y cuatro penados.—Página 10.166.

Ordenes de 15 de diciembre de 1941 por las que se reintegra al servicio activo a los Oficiales excedentes voluntarios que se mencionan.—Páginas 10.166 y 10.167.

Otras de 16 y 18 de diciembre de 1941 por las que se admite la renuncia a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Página 10.167.

Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que se promueve a la categoría de Administrador del Cuerpo de Prisiones, con carácter de Habilitado, a don José María González Alvarez.—Página 10.167.

Otra de 17 de diciembre de 1941 por la que se dan de baja a las Guardianas del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Página 10.167.

Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se resuelve instancia elevada por don Ramón de la Roca y Arrenal, Registrador de la Propiedad de Orgaz.—Pág. 10.167.

Orden de 19 de diciembre de 1941 por la que se rectifica error de copia en la inserción del Programa que ha de regir las oposiciones a Maestros del Cuerpo de Prisiones, convocadas con fecha 10 de los corrientes.—Página 10.167.

Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se nombra Registrador de la Propiedad de Corcubión a don Juan José Martínez Colubi.—Página 10.168.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 28 de octubre, 19 y 27 de noviembre y 1 de diciembre de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan, instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican.—Páginas 10.168 y 10.169.

Otras de 15 y 19 de noviembre de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se indican instruidos por la Comisión Depuradora C) de Madrid.—Páginas 10.169 y 10.170.

Orden de 24 de noviembre de 1941 por la que se dispone se dé corrida de escalas en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales con motivo de la jubilación de doña Encarnación Cuscurita Mesguer.—Página 10.170.

Otra de 2 de diciembre de 1941 por la que se declara firme y definitiva la de 28 de junio de 1934 por la que la Generalidad de Cataluña clasificó como benéfico-docente la Fundación «Montceilmars», en Mongat (Barcelona) y nombrando su Patronato.—Páginas 10.170 y 10.171.

Otra de 4 de diciembre de 1941 referente a nombramiento de nuevo Tribunal para juzgar el concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Cerámica Experimental y Artística», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Págs. 10.171 y 10.172.

Otra de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio para Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Málaga.—Página 10.172.

Otra de 15 de diciembre de 1941 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.—Páginas 10.172 y 10.173.

Otra de 16 de diciembre de 1941 sobre concesión de excedencia voluntaria, sin sueldo alguno, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, a la Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Delegación de Hacienda de Burgos, doña María del Carmen A. Ugalde Pardo.—Página 10.173.

Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se nombra Director de las Bibliotecas Populares de Valencia a don Rafael Raga Mifiana, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 10.173.

Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que se anuncia para su provisión, turno libre, la Cátedra de «Química inorgánica» de Granada.—Página 10.173.
 Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se jubla a doña Micaela Iglesias Martín, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Castellón de la Plana.—Pág. 10.173.
 Otra de 19 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la resolución de contrata de las obras de reconstrucción y reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.—Página 10.173.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1941.—Páginas 10.174 a 10.177.

Dirección General de Aduanas.—Relación de las Ordenes Ministeriales por las que, en las fechas que en cada caso se expresan, ha sido concedida a los beneficiarios que se mencionan la ampliación del número de las Aduanas designadas como exportadoras en sus respectivas concesiones de admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de productos nacionales, cuya relación se publica para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales.—Página 10.177.

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.—Páginas 10.177 y 10.178.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando a la Compañía Anónima «Basconia», de Bilbao, la ampliación de sus instalaciones de laminación de chapa para incrementar

su producción de hojalata en su fábrica siderúrgica de San Miguel de Basauri.—Página 10.178.

Autorizando la instalación de una fábrica de hojalata a la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, de Sagunto.—Página 10.178.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 10.179 a 10.186.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Resolviendo los expedientes de depuración de varios funcionarios.—Página 10.187.

Autorizando para continuar en activo hasta completar los 20 años de servicios a Antonio Chaves Ramos, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 10.187.

Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.—Pág. 10.187.

Dictando resolución provisional al concurso previo de traslado para la provisión de vacantes de profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo.—Páginas 10.187 a 10.189.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Resolviendo peticiones de dispensa de escolaridad de los señores que se mencionan.—Páginas 10.189 a 10.191.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Derecho Canónico de las Universidades de Santiago y Valencia.—Señalando fecha, hora y local en que habrán de presentarse los Aspirantes a dichas Cátedras para entrega de documentos y trabajos y ser notificados de lo acordado en relación con los ejercicios quinto y sexto.—Página 10.192.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Eladio Alfaro Miguel para aprovechar hasta un caudal de 25 litros de agua por segundo del río Ebro (Logroño).—Página 10.192.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4801 a 4816.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la *Fiscalía Provincial de Tasas de Almería*, don *Julián Rubio Montoro*.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia, ha tenido a bien disponer que don Julián Rubio Montoro, Sargento de Infantería, con destino en el Regimiento número 48, de

guarnición en Almería, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la *Fiscalía Provincial de Tasas de Almería*, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 27 de diciembre de 1941 sobre ceses y nombramientos de los *Jueces Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca y Tarragona*.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesan en los cargos de

Jueces Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca y Tarragona, respectivamente, don *Valentín Monte Ortea* y don *Ramón Matosas Roca*, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirles a don *Domingo Fons Garau* y a don *Valentín Monte Ortea*.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a sesenta y nueve penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido en el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Emilio Cabra Córdón y Francisco Cabrera Pérez.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Inocente Grande García y Francisco Ruiz Escribano.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Víctor Blanco de Ayala, Marcelino Evaristo Núñez Rivas, José Ocejo Cagigas, Braulio Carrión Castillo, Eusebio Quirós Bena, José Martínez Ortiz, José Cubas Fernández, Ovilio Sánchez Carrera, Teófilo Sánchez Sánchez, Eulogio López Campo, Luis Salas Rivero, Valeriano Herrero Cabrero, Damián Villoria Expósito, Laureano Gómez López, Tomás Rodríguez Sánchez, Jesús Peláez Suárez, José Grandal Rodríguez, Luis Santomé Fernández, Juan Montero, Montero, Jesús Palacio Alvarez, Máximo Villamor Parédes y Natalio Donate Cantos.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Gómez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Rodríguez Moretón, Eliseo Rodríguez Entrialgo, Sabino Alvarez Peláez, Laureano García León, Andrés Iglesias Naves, Joaquín Larosa Igoa, Francisco Montes Carcaba, Manuel Suárez Cimadevilla, Antonio Agullar Castán, Patricio Vega Corla, Gerardo Caamaño López, José Pérez Alvarez, Ceferino Rodríguez Faya, Homobono Suárez Fernández, Marcelino Sánchez Menéndez, José Rodrí-

guez Lobato y Belarmino Valdés Díaz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Bonifás Olivar, José Subirats Ballester, Luis Piñol Peris, José Poblet Ferrán, José Panisello Tomás José Franch Subirats, Bautista Pachán Sabaté, Daniel Osca Adrover, Miguel Amorós Masip, Juan Rosich Domingo Emilio Fortuny Plana, José Torné Parnau, Jaime Vallverdú Cunillera, José Pascual Sas, Bartolomé Martí Figueras y José Pijoán Oriol.

De la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan (León): Domingo Ramos Gómez y Manuel González Rodríguez.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): José Gómez Amaya.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): José Sarrión Ortuño.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Juan Vizcaino Martínez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Miguel Gomila Ferrer.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Lorenzo Román Mendoza.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Francisco Urrutia Echaparre y José Peris Miravet.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede libertad condicional a sesenta y siete penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad con-

dicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Campo Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Tomás Gómez Sánchez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas, primera Agrupación: Vicente Cristóbal Blanco Calle.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Josefa Cervera Martínez, Teresa Sáez Ramírez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Ventas (Madrid): Gregoria Tornero Quintana.

De la Prisión Provincial de Avila: Blas González Gómez, Marcos Rollón López.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Blas Gallego Carrasco, Antonio Lavado Moreno, Manuel García Sánchez, Agustín Morgado Ramos, José Aceo Almena, Antonio Carmona Sánchez, Gregorio Cabanillas Risco y José Cordero Viñuela.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Jaime Cugat Aragónés.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Rosario Falagan Meave, José Haro Codorniz, Juan Murillo Molina, Venancio Diego González, Pedro Gallego Mendoza, Antonia Goicoechea Omar.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José García Vázquez y Emilio Fernández Castro.

De la Prisión Provincial de Gerona: Enrique Puigdemont Ubach.

De la Prisión Provincial de Granada: Fernando López Muñoz.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Acosta Jiménez.

De la Prisión Provincial de León: Antonio Fernández García.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Vilaplana Tarruela.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Vizcaino Jiménez, José Andrade Jimena.

De la Prisión Provincial de Murcia: Rafael López Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Luis Pichoto Sánchez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Sola Ochoa, Jesús González Urbina.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Dimas Flórez Cortina.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Manresa Fernández.

De la Prisión Provincial de Santander: Pedro Sainz Ruiz, Abelardo López Palacios.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Andrés Piñero Fernández.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Julia Martínez López.

De la Prisión Provincial de Santa

Cruz de Tenerife: Félix Curbelo Peña.
De la Prisión Provincial de Toledo: Jesús Cantelar Canales.

De la Prisión Provincial de Valencia: Alejandro Bosca Martínez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Walter Finkes.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Alfonso Zubieta Ezquerria, Manuel Pérez Gimeno, Salvador Morales Artigas, Román Esteban Miguel, Niconor Pina Pallas, Jaime Troncho Dols, Manuel Carod Rodrigo, Arturo Ballen Cervero, Joaquín Tenas Aznar, Antonio Gómez Gómez, Pablo Tremp Aparicio, Pablo Jordán Barreras, Ignacio Estrada Serrano, Pedro Boira Dolz.

Del Penal Naval Militar de la Casería de Ossio, de San Fernando (Cádiz): Ernesto Martínez Rodríguez.

De la Prisión de «Santo Domingo», de Mérida (Badajoz): Jerónimo Sánchez Caballero.

De la Prisión de Partido de Baza (Granada): Lucas Gallardo García.

De la Prisión provisional de mujeres de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Teresa Escartín Villacampa.

De la Prisión de Partido de Colmenar Viejo (Madrid): Florencio Barreiro Martín.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Conrado Simal Chamorro.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión de Mujeres de Mérida (Badajoz): Primitiva Fernández Arévalo Moreno, Bonifacia Gallardo Miranda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a sesenta y dos penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1 de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con las de 4 de junio y 1 de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central pa-

ra la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Santiago Tabares Lara, Sócrates Hernández García-Luis.

De la Prisión Central de Astorga (León): Vicente Pérez San Juan, Tomás Cantero Luque, Anastasio Blanco Palomino, Isidro Blanch Cristóbal, Domingo Garvín Timón, Miguel Contreiras Manceras, José Clavería Carreras, Teófilo Córdoba Jiménez, Indalecio Bembibre Pérez, Juan Tolosa García, Juan Monfort Castell, Bienvenido Nerin Morillo, Francisco Ordóñez Sánchez, Victoriano Jiménez Merino, Domingo Buitrago Marín, Pedro Máximo Baños Albéniz, Antonio Sánchez Cordero, Antonio Ainsa Tarazona, Urbano Sánchez Fernández, Manuel Silva Fuentes, José Duarte Ruiz, Manuel Giner Amador, Oscar Dorado Aldana.

De la Prisión Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): José Reuero Cerrada.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Alfredo Barcia Fernández, Julián Fernández Menéndez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Antonio Sánchez Barros, Lorenzo Lagranja Sierra, Francisco Carrasco González, Juan Carrasco Borrego, Francisco Casaus Hijón, Francisco Díaz Ledesma.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guzpúcoa): Blanca Molina Lloréns, Aurea Tola Pérez.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Ramón Hoyos González, Emilio Somavilla Santidrián, José Gómez Oria, Juan Huete Morán, Eduardo Iglesias Iglesias.

De la Prisión Provincial de León: Fidel Rodríguez Sierra.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Ariet Terré.

De la Prisión Provincial de Madrid: José María Mateos Duarte, Julio Matosanz García, Gabriel Cabrerías Muñoz, Marino Piqueras Molina, Casimiro Romero Lizana, Luis Bello Jiménez.

De la Prisión Provincial de Santander: Concepción Rodríguez Lombo, Carmen Ruiz Hernández, María Andrés Sanz, Emiliana Montes Ramos.

De la Prisión Provincial de Toledo: Bibiano Velázquez Moreno, Luis Torija Sola.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina (Toledo): Paulino Arisó Iglesias.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Justo Patiño Chacón.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Esteban Uceda López.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Montoro Sáez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Víctor Barroso Sánchez.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Ciuro Rocasalbas.

De la Prisión Provincial de Valencia: Bernabé Sánchez Pérez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede libertad condicional a cincuenta y ocho penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Félix Villa Gómez, Miguel Queralt Sancho, José Navarro Gracia, José Joaquín Serna García, Juan López Martínez, José March Franquet, José Salvador Díaz, Vicente Verge Vidal, José Albio Martí, Francisco Segria Angles, Francisco Gaya Dalmau, Martín Codina Vila, Domingo Caballer Sabaté, Juan Bargaño Frats, José Año Casanovas, José Argelich Gilibets, Juan Domenech, Farré, José Espuny Meseguer, José Estraguer Casanovas, Ernesto Gómez Martínez, José Murillo Fernández,

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, cuarta agrupación, Añover de Tajo (Toledo): Constantino García Rodríguez

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Vicente Zaragoza Chust.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Bautista Folguera Ripoll, Rafael Ferrandis García.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Teodosio Ruiz Serrano, Belarmino Gutiérrez Suárez, Amalio Sierra Gil, Andrés Pérez Fraile, Baldomero Manuel García, Angel Jerez Méndez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Mateo Oro.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Cabanes Albiol, Justo García Castillo, Carmen Sos Esteve, Manuel González Cantero, Francisco Jaime Núñez, Eliseo Campos Salido, José Urcealay Astoriza, León Minguillén Portillo, Agustín Fuster Querol, Edmundo García Alcázar, Sebastián Avila Fernández.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Antonino Sanz de la Fuente, Luis Benítez González, Andrés Bastida Rosique, Manuel Méndez Solano.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Benito Alonso Pérez, Marino Moreno Martínez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Gabriel Marco Capablo, Antonio Bonavilla Calderó, Mariano Aldabas Aznar, Juan Talarn Castells.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Jaime Coll Coll, Juan Margalef Margelef.

De la Prisión provisional de Gandía (Valencia): Virginio Gascó Merce.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Ramón Selma Querol.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Isidoro Sánchez Iñiguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y siete penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esta Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Eladio Urizar Goxencia, Antonio Garrido Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres, de Palma de Mallorca: Leonor Arias Alonso.

De la Prisión Central de Celanova: Alberto Acoabal Rivas.

De la Prisión Central de Mujeres, de Madrid (Ventas): Francisca Jiménez Delgado, Basilia Hernando Tapia, Gregoria España Parra, Trinidad Cuchillos Figueras, Marcelina Alonso Lagarto, María Rodríguez Artigado, Julia Gómez Gómez, Primitiva Luján Quirce, Esperanza Vargas Pozuelo, Mercedes Torrero Portero, Cayetana Sanz García, Dolores Márquez Méndez, Patrocinio Morales Tolmosa.

De la Prisión Central de Yeserías: Antonio González Pardo, Manuel Ibarrola Salaices, Justo Fera Salvador, Luis Hernández Zancajo, Luis Muñoz Herán, Roberto Hierro González, Manuel González Abellán.

De la Prisión Provincial de Avila: Pedro Gabriel Bravo, Celedonio Hernández Sosa, Zoilo Fernández León.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Amadeo Sánchez Belmonte.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Concepción Hellín Lapeña, Josefa Lapeña Charco, Josefa Grimaldos Cortés.

De la Prisión Provincial de Jaén: Felipa Jiménez Carreras, Rufo Bautista Pérez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Asensio Candel, Andrés Rubio González, Eulogio Pérez López, Vicente Díaz Pastor, Luis Madrazo Mo-

reno, Ricardo Serrano Rodríguez, Alfonso Rubio Andrés.

Del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas): José García González.

De la Prisión Provisional «Las Capuchinas» (Barbastro): Pedro Burón Ferriz.

De la Prisión de Mujeres «Las Claras» (Barbastro): María Añoto Perfontán.

De la Prisión Provisional de Aranjuez: Antolin Tierraseca Martínez, Juan Reina Romero.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: Félix González Gala.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán: Dolores González Mosto.

De la Prisión Provincial de Avila: Augusto Gabriel Izquierdo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Asterio Domingo García de Arriba.

De las Colonias Penitenciarias Mi-

litarizadas de Dos Hermanas: Antonio Sánchez Barrera.

De la Colonia penitenciaria del Due so: José Cortés Cortés.

De la Prisión Central de Figueirido: Ramón Alonso Rodríguez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Malaquías Sanz Villalba.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Luis Borlado Dorado.

De la Prisión Central de Pamplona: Lorenzo Rodríguez Pinilla.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Antonio Torres Bosch y Alfredo Boronat Gisbert.

De la Prisión Central de Yserías: Alejandro de los Angeles Gómez.

De la Prisión provincial de Almería: Francisco López García.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Antonio Molina Castillo.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Angeles Montes Ruiz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Evelio de Pablo de la Fuente y Francisco González Avilés.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Damián Jiménez Márquez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Pasoual Arnal Alonso, Joaquín Prufonosa Gasulla, Antonio Sancho Sospedra, Salvador Escrivá Colomer, Manuel Cebrián López, Raimundo Antón Piquer, Salvador Escrig Agut.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Vicente Sánchez Jurado.

De la Prisión Provincial de Huelva: Jose Sánchez Romero, Miguel Domínguez Cruzado, Manuel Barrera Escobar, Manuel Prieto Núñez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Rafael Macías León.

De la Prisión Provincial de Palencia: Basilio Canduela Ruiz.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Tomás Ibáñez Aguayos.

De la Prisión Provincial de Santander: Fernando Mediavilla Barahona.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Angel Bordonava Gracia y Manuel Guerra Alastruey.

Del Penal Naval Militar de la Casería de Ossio: Manuel Díaz Díaz.

De la Penitenciaría Naval de Cuatro Torres: Manuel Vázquez Ramos, Juan Díaz Montero y Leopoldo Conde García.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera: Manuel Sancha Moreno.

De la Prisión Habilitada de Mujeres, de Betanzos: Josefa Marañón Blanco.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos, de Alicante: Juan Díaz Arboleda.

De la Prisión Provisional de Santa Clara, de Valencia: María Angeles Chalver Cambrono y Serafina Gabarda Gabarda.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Félix San Segundo San Román.

De la Prisión Habilitada de Liria: Valentín Lavera Corralón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se concede la libertad condicional provisional a cuarenta y cuatro penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional a los siguientes reclusos, con la liberación definitiva del destierro, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Valentín Barragán Bravo, Salvador Plaza Rodríguez, Manuel Folgueras de Dios, José Legua García, Miguel Machain Espeleta, Nicolás Ramirez Cobo, Valentín Sevillano Paredes, Martín Pardo Descalzo y Frutos Martín Sanz.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete: José Verdú Carreras.

De la Colonia Penitenciaria del Due so: Saturnino Sedano Alonso.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Santiago Gutiérrez Martí nez, Francisco Fernández García, Florencio Granja Redondo, Manuel Díaz Martín, Gerardo Istúriz Falcón, Manuel Moreno Blanco, Benigno González Ordiz, Eulogio Quintana Gutiérrez y Pedro Molina Cánovas.

De la Prisión de Mujeres, de Ventas (Madrid): Eladía Sánchez Portillo.

De la Prisión Central de Yserías (Madrid): Fermín Campos Gonzalo y Antonio Gil Marifios.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Antonio Navarro Castellano, Martín Indaberea Adarraga, Francisco Santamaría Pérez, Manuel López López y Andrés Castellano Castellano.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Tudó Forné, José de Santiago Gómez, Pablo Cervello Solé y Miguel Jornet Espelta.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Manuel Cervera Bellmunt, Manuel Nevada Obejo y Félix Valle Montoto.

De la Prisión Provincial las Capuchinas, de Barastro: Antonio Alvarez Becerra y José Sahun Palomera.

De la Prisión Provisional de Aranjuez: Pedro Ciprián Almendro.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Vicente Berga Sorolla.

De la Prisión Central de Mujeres de Madrid: Carmen Sánchez Sánchez y Carmen de Miguel Martina.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Diego Ramos Gutiérrez.

De la Prisión Provisional Las Capuchinas, de Barastro: Elías Santamaría Ramón.

De la Prisión Provisional Las Claras, de Barastro: Victorina Ortiz Gaeta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 15 de diciembre de 1941 por las que se reingresa al servicio activo a los Oficiales excedentes voluntarios que se mencionan.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel López Contreras, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, en situación de excedente voluntario,

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, en vacante de su categoría, destinándole a la Prisión Celular de Barcelona, para la prestación de sus servicios, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el plazo de ocho días.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Cerej Roselly, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, en situación de excedente voluntario,

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo en vacante de su categoría, destinándole a la Prisión Central de Uclés para la prestación de sus servicios, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el plazo de ocho días y siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 16 y 18 de diciembre de 1941 por las que se admite la renuncia a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que se indican.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de sus cargos a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Martínez Mesonero, don José María Macías Ponce de León y don Lucas Irisarri Armendáriz, pertenecientes a la plantilla de la Celular de Barcelona, y don Emilio García Fernández, que prestaba sus servicios en la Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de Madrid, don Arturo Nieto Lorenzo, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se promueve a la categoría de Administrador del Cuerpo de Prisiones, con carácter de Habilitado, a don José María González Alvarez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de 11 de julio próximo pasado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del Reglamento de los Servicios de Prisiones y en la Orden ministerial de 23 de octubre del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto que el funcionario de la escala Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones don José María González Alvarez sea promovido a la categoría de Administrador del referido Cuerpo, con antigüedad de 1.º de julio del año en curso para todos sus efectos, sueldo anual de 8.400 pesetas y el mismo carácter de habilitado con que viene desempeñando el cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se dan de baja a las Guardianas del Cuerpo de Prisiones que se indican.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto, en relación con el artículo quinto del Decreto de 2 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto dar de baja definitiva, por deficiente concepción, a las Guardianas del Cuerpo de Prisiones doña María del Carmen Alfonso Pereda y doña Dolores Porras Aguilar, con destino en las de Talavera de la Reina y Córdoba, respectivamente, quienes causarán baja en el Escalafón de dicha clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se resuelve instancia elevada por don Ramón de la Rúa y Arenal, Registrador de la Propiedad de Orgaz.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Ramón de la Rúa y Arenal, Registrador de la Propiedad de Orgaz,

referente a la situación de los Registradores que vienen satisfaciendo a la Hacienda pública las cuotas correspondientes para mejora de las pensiones pasivas mínimas y el artículo 66 del Reglamento de 17 de septiembre último,

Este Ministerio, a fin de dar solución equitativa a los casos análogos que existan, y como complemento y aclaración del expresado artículo reglamentario, ha tenido a bien disponer que los Registradores de la Propiedad que con anterioridad a la creación de la Mutualidad se hubieran acogido al régimen de complemento de pensiones mínimas establecido por el Estatuto de Clases Pasivas y continúen satisfaciendo al Estado las cuotas correspondientes, podrán deducir su importe de las cuotas que hayan de satisfacer al Colegio por Mutualidad, en cuyo caso éste no quedará obligado a completar dichas pensiones mínimas.

La deducción sólo se efectuará respecto a las cuotas satisfechas al Tesoro desde la implantación de la Mutualidad, pero en ningún caso respecto a las satisfechas con anterioridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se rectifica error de copia en la inserción del programa que ha de regir en las oposiciones a Maestros del Cuerpo de Prisiones, convocadas con fecha 10 de los corrientes.

Excmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de los corrientes el programa para las oposiciones a Maestros del Cuerpo de Prisiones, convocadas por Orden ministerial de 10 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el error de copia padecido en su inserción, debiendo entenderse que la redacción del primer epígrafe del tema 141 es la siguiente: «Reglamento para las Escuelas de los Establecimientos penitenciarios de 1.º de febrero de 1835.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se nombra Registrador de la Propiedad de Corcubión a don Juan José Martínez Colubí.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Corcubión, de cuarta clase, a don Juan José Martínez Colubí, que figura con el número 59 en el escalafón del Cuerpo de aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 28 de octubre, 19 y 27 de noviembre y 1 de diciembre de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan, instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Pérdida de los derechos como encargado de Curso e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Antonio Alcayde Villar, Encargado de Curso del Instituto de Barcelona.

2.º Traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Samuel Gili Gaya, Catedrático del Instituto Escuela de Madrid, y a don Andrés León Maroto, Catedrático del Instituto Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y los informes de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en sus cargos a los señores siguientes: don Francisco B. San Román Fernández, Profesor Auxiliar del Instituto de Segunda Enseñanza de Toledo; don Mariano del Soto y Plaza, Profesor de Dibujo del Instituto de Lorca, y don Francisco Vergés Soler, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Tarragona.

2.º La confirmación en sus derechos a don Vicente Antonio Castán Navarro, Encargado de Curso del Instituto de Segunda Enseñanza de Alcoy, y a don Agustín Martín Fernández, Encargado de Curso de Instituto de Segunda Enseñanza de Requena (Valencia del Cid).

3.º La habilitación para el ejercicio de la enseñanza a don Antonio Martín Panadero, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y los informes de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en

Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Rafael Monforte Gómez, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza «Luis Vives», de Valencia.

2.º Traslado a otro Instituto de igual categoría a don Francisco Arpide Ruiz Castañeda, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Torrelavega (Santander).

3.º Traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Jesús Carracedo Fernández, Profesor encargado de Curso del Instituto de Segunda Enseñanza de Quintanar de la Orden (Toledo); don Manuel López Fernández, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Orihuela, interinamente en el de «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939, y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmación en sus derechos a los señores siguientes: don Francisco Carrasco Díaz, Ayudante interino del Instituto «Ganivet», de Granada; don Pedro González Guerrero, Catedrático de Institutos, excedente; don Lucas Rodríguez Pire, Encargado de Curso del Instituto «Quevedo», de Madrid; doña Anisia González Barrachina, profesora Encargada de Curso del Instituto «Velázquez», de Madrid; don Enrique Telgell Domínguez, Ayudante gratuito del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; doña Victorina Beatriz Baylos Corrosa, Encargada de Curso del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid; doña Francisca Sanz Barranca, Cursillista de 1936; don Amelio Hueste Echenique, Ayudante del Instituto «Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que a continuación se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes: don Alfredo Milego Díaz, Catedrático del Instituto de Alcoy; don Juan Gallego Hernández, Profesor del Instituto de Goya, de Madrid.

2.º Confirmar en sus derechos a don Emilio Bolinches Sanchiz, Encargado de Curso del Instituto de Mieres (Oviedo); don Gonzalo Vidal Tur, Ayudante de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

3.º Suspensión de empleo y sueldo por dos años a don Celestino Llorens Roca, Auxiliar del Instituto de Lérida.

4.º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes en cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Edefonso Grande Ramos, Catedrático del Instituto de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de Jaén, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo inhabilitándole para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Agustín González López, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

2.º Inhabilitación para ejercer la enseñanza durante el tiempo que dure

la condena que sobre este señor pesa e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Francisco Martínez Gámez, Auxiliar temporero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.

3.º Separación definitiva del servicio a don Andrés López Albert, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Linares (Jaén).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDENES de 15 y 19 de noviembre de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se indican, instruidos por la Comisión depuradora C), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña María Blanca Campo Fernández, Maestra del Colegio de Sordomudos, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora C), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Inhabilitar para el ejercicio de la enseñanza a:

Doña Concepción Albornoiz de Sa-

las, Encargada de Curso del Instituto «Antonio Nebrija», de Madrid.

Doña Pilar Madariaga Rojo, id. idem del Instituto «Pérez Galdós», de Madrid.

Don Simón García Zurdo, id. idem del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Don Basilio Torres Martín, Ayudante interino del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Albino Yusta Almarza, Encargado de Curso del Instituto «Velázquez», de Madrid.

Doña María Luisa Alvarez Santullano, Encargada de Curso del Instituto Escuela, de Madrid.

Don Rafael Pagés y Sanz, Ayudante interino del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Isaac Menéndez Albarranz, Ayudante del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Doña Concepción Peña Pastor, Ayudante numerario del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

2.º Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo a don Agustín Marcos Muñoz, Catedrático del Instituto «Quevedo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora C), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Carlos Teigell Domínguez, Ayudante del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Víctor Navarro Carbonell, Auxiliar del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don José María de la Puente y López, Auxiliar del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Manuel Salvadores Blas, Auxiliar del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora C), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus derechos, a efectos de sus causahabientes, a don Julián Cebrián Narro, Profesor de Institutos Locales de Madrid.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don José Cádiz Salvatierra, Encargado de Curso del Instituto-Escuela de Madrid.

3.º Inhabilitar por dos años para el ejercicio de la enseñanza e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Arturo Badenas Andrés, Encargado de Curso del Instituto de Alcira (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de noviembre de 1941, por la que se dispone se dé corrida de escalas en el escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales con motivo de la jubilación de doña Encarnación Cuscúrita Meseguer.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de doña Encarnación Cuscúrita Meseguer, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, queda vacante una dotación en la tercera categoría del escalafón, dotada con el sueldo anual de 18.400 pesetas, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto, previa censura e intervención de la Sección de Contabilidad, se dé la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a la citada categoría y sueldo de pesetas 18.400 anuales doña Sira Amelia del Pozo Escobedo, de la Escuela Normal de Madrid; a la cuarta categoría

y sueldo de 14.000 pesetas, doña Pilar Fontecha Ramiro, de la Escuela Normal de La Coruña; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, doña María Teresa Menéndez Berjano, de la Escuela Normal de León; a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, doña Pilar Bris Salvador, de la Escuela Normal de Albacete; a la séptima categoría y sueldo de 10.600 pesetas, doña Carmen Moreno Tierno, de la Escuela Normal de Vitoria; a la octava categoría y sueldo de 9.600 pesetas, doña María Sánchez Arbós, en situación de excedente, y doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, de la Escuela Normal de Castellón; a la novena categoría y sueldo de 8.400 pesetas, doña María Luz Doral Pazos, de la Escuela Normal de Cáceres.

Todos estos ascensos, con antigüedad y efectos económicos del día 17 de noviembre del corriente año, o sea el inmediato siguiente al de la jubilación de la señora Cuscúrita Meseguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se declara firme y definitiva la de 28 de junio de 1934, por la que la Generalidad de Cataluña clasificó como benéfico-docente la Fundación «Montcelimar», en Mongat (Barcelona), y nombrando su Patronato.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona dió traslado a este Ministerio de una petición deducida por la Delegación Provincial de Auxilio Social, sobre cesión a ella del edificio y terrenos de la Fundación «Montcelimar», informándola en el sentido de que se concediera a la referida Obra social el Patronato de la Institución antes citada, a virtud de lo cual, y por ser necesario para adoptar la oportuna resolución, se solicitaron por este Protectorado, el 12 de enero y el 21 de julio últimos, diversos antecedentes y documentos relativos a la situación legal de la Institución y de los bienes que figuraban adscritos a la misma;

Resultando de los datos unidos al expediente que don Joaquín Cusí Fortanet dirigió, en abril de 1934, una instancia a la Consejería de Sanidad y Asistencia Social de la Generalidad de Cataluña, promoviendo la clasificación de una Fundación instituida por dicho señor en Mongat (Barcelona), a la cual

instancia acompañaba proyecto de Estatutos, en cuyo artículo tercero se hace constar que el objeto de aquella será facilitar a sus acogidos «una educación integral, física, intelectual y moral, a base de trabajos manuales, singularmente de carácter agrícola, a fin de hacerlos aptos para todas las necesidades de la vida»;

Resultando que serán admitidos, según se expone en el artículo primero de los referidos Estatutos, «para su mantenimiento, educación e instrucción los niños de ambos sexos que se encuentren en las siguientes condiciones, por orden de preferencia:

a) Huérfanos de padre y madre que no tengan parientes de ninguna clase y que se encuentren desamparados;

b) Huérfanos de padre o madre que se encuentren en las mismas condiciones;

c) Hijos de padres desconocidos que se encuentren asimismo desamparados y cuyas respectivas filiaciones no puedan identificarse por referencias, señales u otras pruebas preestablecidas; y

d) Los demás niños que por el estado de indigencia o abandono en que los tengan sus familiares, sean admitidos por el Patronato;

Resultando que los bienes de la Fundación se determinaba que quedaban constituidos por:

A) Una finca rústica que oportunamente será cedida por el fundador;

B) Los productos del trabajo de toda especie, singularmente agrícola, que realicen los acogidos en la Institución;

C) Las aportaciones y donativos que hagan el fundador o terceras personas, por actos «inter vivos» o «mortis causa»; y

D) Las subvenciones de entidades particulares o Corporaciones oficiales;

Resultado que seguido el expediente oportuno, por Orden de 28 de junio de 1934, dictada por la Consejería de Sanidad y Asistencia Social de la Generalidad catalana, se declaró a esta Institución de beneficencia particular docente, con carácter provisional, habida cuenta que en tal momento aquella no contaba con bienes propios, puesto que aun no le había sido cedida la finca a la cual hacían referencia los Estatutos;

Resultando que posteriormente, y a virtud de escritura pública otorgada por el fundador en 17 de junio de 1935, ante el Notario de Figueras don Salvador Dalí Cusí, la aludida finca, denominada «Montcelimar», situada en Mongat, fué inscrita a nombre de la Fundación, según notificó, con fecha 5 de diciembre de 1935, el Registrador de la Propiedad de Mataró (Barcelona);

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona informa

a este Departamento en el sentido de que el fundador es persona en absoluto desafecta al Régimen Nacional que gobierna España, siendo calificado como «rojo separatista», según resulta de los documentos unidos al expediente, en los que se hace constar que el señor Cusi marchó al extranjero en 1938;

Considerando que la primera cuestión que hay que determinar es la referente a la existencia de la personalidad jurídica que entraña la Fundación, como consecuencia del valor y eficacia en Derecho que deba atribuirse a la resolución de la Generalidad de Cataluña, dictada en ejercicio de las funciones de Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, que le habían sido transferidas por el Estado, según el Decreto de 29 de julio de 1933;

Considerando que por haberse dictado la Orden de clasificación expresada en 28 de junio de 1934, no se encuentra afectada del vicio de nulidad establecido por la Ley de 8 de mayo de 1939, para las actuaciones posteriores al 18 de julio de 1938; y que, asimismo, debe estimarse para las procedentes en general de autoridades ilegítimas, en su actuación posterior a la fecha en que se produjo el Glorioso Alzamiento Nacional;

Considerando, por otra parte, que de los documentos unidos al expediente no aparecen motivos que aconsejen modificar el acuerdo de clasificación adoptado por el Organismo que a la fecha en que se dictó ejercía el Protectorado, toda vez que la falta que entonces pudo existir, relativa a la carencia de bienes propios (y que se resolvió mediante la fórmula provisional de que queda hecho mérito), se encuentra subsanada actualmente, por haber otorgado con posterioridad el fundador la oportuna escritura pública de cesión de la finca «Montcelimar», inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la persona jurídica fundacional;

Considerando que declarada la existencia legal de ésta, los bienes afectos al cumplimiento de sus fines se hallan fuera del patrimonio del fundador, puesto que, a partir del otorgamiento de la escritura pública citada, quedó perfeccionada la cesión de la finca, pasando ésta a ser propiedad exclusiva de la fundación, con plena y absoluta independencia de la personalidad del cedente, y quedando, en consecuencia, afecta al levantamiento de las cargas fundacionales;

Considerando que los informes unidos al expediente, en relación con don Joaquín Cusi Fortunet, acreditan el carácter de éste y de distintos miembros del Patronato, totalmente contrario a los principios del Nuevo Estado; así como también resulta de los ante-

cedentes remitidos por la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona la falta de funcionamiento de esta Obra pía de cultura; por lo que procede, de acuerdo con el número sexto del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, designar nuevo Patronato que proceda a dar efectividad a los fines de la Institución;

Considerando que el objeto de ésta (que figura expuesto en el artículo tercero de los Estatutos), así como el carácter de los beneficiarios (que consta en el artículo primero de los mismos), aconsejan la designación de su Patronato a favor de Auxilio Social, con participación en él de la Junta provincial de Beneficencia, puesto que, de este modo, los fines de la Fundación podrán adquirir verdadera eficacia, regida aquélla de acuerdo con las directrices del Nuevo Estado, y de conformidad, asimismo, con la propuesta de la referida Junta;

Considerando que el desarrollo de esta Institución, hasta la ausencia del señor Cusi, fué anormal, puesto que por el fundador se abonaban anualmente cantidades variables, que eran las que se correspondían con el importe de los gastos originados, sin ajustarse a lo que determina en este aspecto la Instrucción de 24 de julio de 1913, a la cual deberá acomodarse en lo sucesivo el desenvolvimiento de la Institución, de acuerdo con el producto de los citados bienes, lo que obligará a una reducción de fines fundacionales, para ponerlos en armonía con las disponibilidades económicas propias de aquélla.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se declare firme y definitiva la clasificación como benéfico-docente, de carácter particular, de la Fundación denominada «Montcelimar», instituida en Mongat (Barcelona), y acordada con fecha 28 de junio de 1934 por la Generalidad de Cataluña, en el ejercicio, entonces, de las funciones de Protectorado, que tenía transferido.

2.º Que el Patronato de la Fundación quede constituido por cinco miembros, de los cuales, tres serán propuestos por la Delegación provincial de Auxilio Social, de Barcelona; y uno, por el Ayuntamiento de Mongat; siendo desempeñado el otro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona, en representación de ella; las oportunas propuestas serán elevadas por la citada Junta a este Ministerio, para su aprobación.

3.º Que dicho Patronato rinda anualmente, cuentas justificadas y formule presupuestos ante este Pro-

tectorado, dentro del término y en la forma que previene la Instrucción del Ramo.

4.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la repetida Instrucción; y otro, además, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según el artículo 264 del Decreto de 29 de marzo último; y

5.º Que se publiquen en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 referente a nombramiento de nuevo Tribunal para juzgar el concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Cerámica Experimental y Artística», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre último, que anuló la convocatoria anunciada por Orden de 24 de julio pasado para el concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Cerámica Experimental y Artística», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Se anuncia en nueva convocatoria, de acuerdo con los preceptos del Decreto orgánico de 30 de julio de 1940, concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Cerámica Experimental y Artística», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, con sujeción a las siguientes bases:

Serán méritos preferentes en este concurso-oposición los determinados en el artículo 11 del Decreto de 30 de julio antes citado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solicitando su admisión al concurso-oposición y acompañando: partida de nacimiento legalizada; certificación negativa de antecedentes penales; recibos de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de pesetas 75 por derechos de examen y 5 pesetas en concepto de formación de expediente, y todos aquellos justificantes

de los méritos y servicios alegados que el concursante considere oportunos.

Los aspirantes justificarán asimismo su indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expresando la colaboración que hubieren prestado en favor del mismo, y, en todo caso, el no haber participado en actos o hechos delictivos contrarios a él.

Los aspirantes se presentarán, el día que se les señale, ante el Tribunal constituido, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y labor docente que se proponga realizar.

El Tribunal estudiará los méritos aducidos en el concurso por cada uno de los opositores y estimará cuáles han de ser los ejercicios de oposición complementarios en caso de que ninguno de los opositores tenga condiciones tan relevantes que le den una notoria superioridad sobre los restantes.

Los temas para los ejercicios de oposición se darán a conocer con ocho días de anticipación.

Se señala como lugar de práctica de los ejercicios Madrid, debiendo efectuarse los de carácter prácticos en la Escuela-Fábrica de esta capital.

Por tratarse excepcionalmente de una Cátedra especial de Cerámica, cuya provisión el Decreto orgánico de carácter general no podía prever, el Tribunal estará constituido definitivamente en la siguiente forma:

Presidente, don José Capuz Mamado, Académico de la Real de San Fernando y Profesor de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.

Vocales propietarios: Don Jacinto Higuera Fuentes, Profesor de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, y don Enrique Ginesta Peris, Catedrático de la Escuela de San Carlos, de Valencia.

Vocales suplentes: Don Carlos Moreno Graciani, Profesor de la Escuela de Cerámica de Madrid, y don Rafael Rubio Rosell, Profesor de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio para Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo en Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio para Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo en Málaga, para su ejecución por el Estado con aportación por el Ayuntamiento y la Diputación provin-

cial, redactado por el Arquitecto señor Moya;

Resultando que el importe de las obras proyectadas asciende a lo siguiente: ejecución material, pesetas 693.453,22; honorarios por formación de proyecto, 15.255,97; honorarios por dirección de obra, 15.255,97; honorarios del Aparejador, 9.153,58; premio de pagaduría, 3.467,26 pesetas, que hacen un total de 736.586 pesetas;

Resultando que el acuerdo de construcción del citado edificio se adoptó por el Ministerio a petición de la Corporación municipal malagueña y con el fin de dar todo su valor y realce a los fondos bibliográficos y artísticos de dicha capital, creando en la misma un interesante Centro de cultura, contribuyendo a ello el Ayuntamiento con la cesión de un solar adecuado y con la aportación económica de 200.000 pesetas, distribuidas en dos anualidades, a consignar en los presupuestos municipales de 1941 y 1942 figurando, unida a este expediente, la oportuna certificación de dicho acuerdo municipal, adoptado en sesión de Pleno extraordinario;

Resultando que obra igualmente certificación de acuerdo adoptado por la Diputación provincial de Málaga comprometiéndose a la aportación de pesetas 100.000, distribuidas en dos anualidades a consignar en los presupuestos provinciales de 1941 y 1942;

Resultando que solicitados respecto a este expediente los informes preceptivos y reglamentarios, fué autorizada su tramitación por la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 25 de junio del presente año, por la Comisión creada por el Decreto sobre restricciones del mineral del hierro de 22 de julio de 1941, siendo últimamente favorablemente informado en cuanto a los detalles técnicos y presupuesto, por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en dictámenes de 23 de julio, 15 de octubre y 8 de noviembre del año en curso;

Considerando que el interés de la creación de Centros culturales como el que nos ocupa es indudable, ya que, aparte de procurar la conservación de nuestro patrimonio artístico y bibliográfico, puede constituir un interesante foco de cultura, por lo que corresponde a este Ministerio recoger la iniciativa de las Corporaciones municipal y provincial malagueñas y sus generosas aportaciones;

Considerando que el Decreto de 22 de octubre de 1936 autoriza la ejecución de la presente obra por el sistema de administración;

Considerando que la parte que corresponde pagar al Estado del total presupuesto asciende a 436.586 pesetas, cuya cantidad puede distribuirse en dos anualidades, al igual que las

aportaciones de la Diputación y el Ayuntamiento de Málaga, existiendo para la primera anualidad a cargo del Estado, de 236.586 pesetas, consignación suficiente en la agrupación décima, concepto segundo del vigente Presupuesto, debiendo hacerse la oportuna reserva de crédito para el próximo Presupuesto de la cantidad restante de 200.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 15 de noviembre, tomó razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 22 de noviembre del citado año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto para la construcción de un nuevo edificio destinado a Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Málaga, redactado por el Arquitecto Sr. Moya Blanco, por su presupuesto de 736.586 pesetas, de cuya cantidad corresponderá satisfacer al Estado la de 436.586 y el resto a cargo de las aportaciones del Ayuntamiento y Diputación de Málaga, distribuyéndose la cantidad a cargo del Estado en dos anualidades, la primera de 236.586 pesetas, a cargo de la agrupación décima, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordinario, y la restante, de 200.000 pesetas, para el Presupuesto de 1942, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1941 por la que se dan los correspondientes ascensos en el escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: En el día de ayer cumplió la edad reglamentaria para su jubilación don Mariano Sánchez y Sánchez, Catedrático de la Universidad de Valladolid, por cuyo motivo existe vacante una dotación en la tercera categoría del escalafón de Catedráticos de dichos Centros, que da ocasión para el consiguiente movimiento de escalas; por lo que

Este Ministerio, previa intervención de la Sección de Contabilidad, ha tenido a bien disponer que don José María Bartrina Thomas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, ascienda a la tercera sección del citado escalafón; con el sueldo anual de 17.500 pesetas y 1.000 más según la Ley económica de 1935; a la cuarta, y sueldo anual de 15.400 pesetas, don Carlos

Puente Sánchez, de la de Santiago; a la quinta, con el sueldo de 14.000 pesetas, don Juan de Mata Carriazo Arroquia, de la de Sevilla; a la sexta, con el de 13.200 pesetas, don Ignacio Serrano y Serrano, de la de Valladolid, y a la séptima, con el de 12.000 pesetas, don Antonio Mesa Segura, de la de Santiago.

Estos ascensos tendrán la efectividad económica del día de la fecha, o sea un día después al de la jubilación del Dr. Sánchez y Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de diciembre de 1941 sobre concesión de excedencia voluntaria, sin sueldo alguno, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, a la Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Delegación de Hacienda de Burgos, doña María del Carmen A. Ugalde Pardo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, doña María del Carmen A. Ugalde Pardo, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Burgos, solicitando la excedencia voluntaria por motivos de salud, y teniendo en cuenta que hay aspirantes en el expresado Cuerpo en expectación de destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia de su cargo, sin sueldo alguno, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se nombra Director de las Bibliotecas Populares de Valencia a don Rafael Raga Miñana, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Raga Miñana funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de las Bibliotecas Populares de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se anuncia para su provisión, turno libre, la cátedra de «Química inorgánica» de Granada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se agregue a la convocatoria de oposición, turno libre, de 3 de octubre último, anunciando para su provisión la Cátedra de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, la Cátedra de igual denominación de la de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se jubila a doña Micaela Iglesias Martín, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a doña Micaela Iglesias Martín, Profesora Auxiliar de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Asesoría Jurídica y Sec-

ción de Enseñanzas del Magisterio, ha resuelto jubilar a la citada Profesora con el haber que por clasificación le corresponda y efectos de 29 de septiembre de 1939, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la rescisión de contrata de las obras de reconstrucción y reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Orense.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Cándido Cenzano Herreros, con domicilio en Logroño, calle del Generalísimo Franco, número 44, contratista de las obras de reconstrucción y reparación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, en virtud de Orden ministerial de 29 de enero de 1935, en súplica de rescisión de contrata;

Resultando que las obras aludidas tuvieron que suspenderse con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional;

Considerando que, en armonía con el artículo 59 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de construcciones civiles de 4 de septiembre de 1908, asiste al referido contratista el derecho a la rescisión de su compromiso;

Considerando que pasado a informe, el expediente, de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, dicho organismo lo ha informado en sentido favorable;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la rescisión de contrata de las obras de reconstrucción y reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, de la que es adjudicatario don Cándido Cenzano Herreros, con devolución de la fianza, previos los requisitos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1941

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Suelo regulatorio Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Ricardo Sánchez García	Alguacil Audiencia Provincial...	1.800,00	0,80	2.250,00	9-11-941	Avila.
> Francisco Pérez Membrive	Portero 2.º Ministerios Civiles	2.100,00	0,60	3.500,00	19- 5-941	Almería.
> Julián García López	Guardia Cuerpo de Seguridad...	1.300,00	0,40	3.250,00	1- 7-941	Cartagena.
> Gines Inserie Iniesta	Policia Armada	2.160,00	0,60	3.600,00	1- 2-941	Cartagena.
> José Vileitez Ocampo	Magistrado de Término	15.000,00	Máximo.	19.000,00	13- 4-941	Coruña.
> Vicente Cayón Hoyos	Cartero urbano mayor 2.ª	3.150,00	0,60	5.250,00	28-10-940	Logroño.
> Cipriano Acero Calvo	Comisario 2.ª Inv. y Vig.	7.500,00	0,60	12.500,00	26- 9-941	Madrid.
> Luis García Espada	Inspector de Inv. y Vigilancia.	6.060,00	0,60	10.100,00	14- 5-941	Madrid.
> Antonio Muñoz Aranda	Portero Mayor	5.200,00	0,80	6.500,00	13- 8-941	Madrid.
> José Ruiz Valkente	Inspector general P. Consejo Mineria	13.200,00	0,60	22.000,00	28- 9-941	Madrid.
> Enrique Martínez García	Auxiliar Práctico R. Forestal	4.320,00	0,60	7.200,00	11- 9-941	Madrid.
> Fructoso Herrerero Marugán	Policia Armada	2.160,00	0,60	3.600,00	22- 2-941	Madrid.
> Federico Casanovas Fernández	Jefe Admón. 2.ª Patrimonio Nat	10.560,00	0,80	13.200,00	26- 9-41	Madrid.
> Andrés Ruiz de la Muela Moreno	Jefe Prisión de Partido	3.000,00	0,60	5.000,00	8- 5-941	Madrid.
> Joaquín Carrillo Albornoz Faura	Ministro plenipotenciario 1.º	15.000,00	Máximo.	22.000,00	10- 2-941	Madrid.
> Juan Galiano Nebro	Cartero Urbano Mayor 2.ª	3.150,00	0,60	5.250,00	30- 9-941	Málaga.
> Juan Martínez García	Sobrestante Mayor 1.ª O. P.	9.600,00	0,80	12.000,00	1- 8-941	Murcia.
> Gaspar Victoria Avellaneda	Sobrestante Mayor 1.ª O. P.	9.600,00	0,80	12.000,00	26- 5-941	Murcia.
> Prudenciano Mate Miguel	Jefe Negdo. 1.ª E. Nacional	7.680,00	0,80	9.600,00	10- 6-941	Palencia.
> Luis Todos Santos Andrea	Cartero Urbano Mayor 1.ª	4.800,00	0,80	6.000,00	13- 7-941	Palencia.
> Florencio Alonso Hernández	Comisario 3.ª Inv. y Vigilancia	8.400,00	0,60	10.500,00	7-11-941	Valencia.
> Ignacio Perez Fernández	Cabo Cuerpo de Seguridad	2.100,00	0,60	3.500,00	1- 7-940	Valencia.
> Modesto Morales de Diego	Guardia 1.º de Seguridad	1.300,00	0,40	3.250,00	1- 7-940	Valencia.
> Jesus Fuentes Tojo	Cartero Urbano Mayor 1.ª	4.800,00	0,80	6.000,00	27- 5-941	Valladolid.
> Juan Moneva y Puyol	Catedrático Facultad Derecho	15.000,00	Máximo.	20.000,00	22- 8-941	Vizcaya.
						Zaragoza.

JUBILACIONES

PENSION EXTRAORDINARIA DE JUBILACION

D. Misael Abraira-Veiga	Guardia de Seguridad	3.250,00	100	3.250,00	8-11-941	Lugo.
D. Pablo Quintas Rivera	Inspector 2.ª Inv. y Vigilancia.	5.600,00	2/3	8.400,00	4- 4-941	Orense.
D.ª María de los Dolores Calatayud Garrido (V.)	Jefe Admón. de Hacienda	2.060,00	4.ª parte	8.000,00	30- 6-941	Tarragona.

EXCEDENCIAS

PENSIONES

» Juana Brazza Auzanza (V.)	1.250,00	2.ª parte	5.000,00	Madrid.
» Carmen Gelabert Solá (V.)	3.750,00	2.ª parte	15.000,00	Zaragoza.
» Ana Portillo Fernández (V.)	1.250,00	2.ª parte	5.000,00	Madrid.
» Genoveva Melian Rodríguez (V.)	1.750,00	50 por 100	3.500,00	Madrid.
» Felisa de la Gresa Lastras (V.)	1.750,00	50 por 100	3.500,00	Madrid.
» Encarnación González Delavio (V.)	375,00	15 cts.	2.500,00	Madrid.
» Huérfanos Sanjuán Gómez Domínguez (O.)	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	Granada.
D.ª Consuelo Pacheco García Frutos (V.)	8.625,00	50 por 100	17.250,00	Toledo.
» Manuela García González (V.)	300,00	3.ª parte	3.000,00	Soria.
» Lorenza García González (V.)	625,00	15 cts.	2.000,00	Madrid.
» Lucía Martina Montes Marín (V.)	1.000,00	25 cts.	2.500,00	Guipuzcoa.
Huérfaños Henche Calvo (O.)	1.000,00	M. M.	1.000,00	Madrid.
D.ª Teresa Panés Cases (M.)	2.000,00	mayor	4.000,00	Lerida.
» Victoria Belenguer Guillén (V.)	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	Huesca.
» Luisa Pascual León (V.)	1.000,00	4.ª parte	3.000,00	Navarra.
» María Calviño Ferreiro (V.)	1.300,00	40 por 100	3.250,00	La Coruña.
» Rosa Torres Ayala (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Barcelona.
» María Teresa Gil Blay (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Valencia.
» Pilar Lezaun Chauz (V.)	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	Madrid.
» Carmen Martínez Blázquez (O.)	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	Madrid.
Huérfaños Ramos Pastor (O.)	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	Palencia.
D.ª Luisa Clemente Tejedor (V.)	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	Madrid.
» Purificación Mesa Pujadas (V.)	1.250,00	mayor	5.000,00	Granada.
» María Muntané Llovera (V.)	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	Barcelona.
Huérfaños Julián López (O.)	2.000,00	3.ª parte	3.000,00	Madrid.
D.ª Juana Vázquez Rodríguez (V.)	833,33	4.ª parte	8.000,00	Barcelona.
» Cristina Díaz Zabala (V.)	2.400,00	4.ª parte	2.500,00	Cuenca.
» Josefa Galiana Silvestres (O.)	1.250,00	4.ª parte	9.600,00	Madrid.
» Isabel Azatti Descalci (V.)	1.750,00	4.ª parte	5.000,00	Madrid.
» María López García (V.)	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	Alicante.
» María Basilia Osona Sánchez-Taiso (O.)	408,33	M. M.	5.000,00	Valencia.
» Josefa García Ares (V.)	4.000,00	15 cts.	2.722,23	Pontevedra.
» Remedios Juclá Consul (V.)	1.000,00	50 por 100	8.000,00	Guadalajara.
» Elvira Aguilar Pifarré (V.)	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	Madrid.
» Generosa Fernández Baroja (V.)	1.000,00	mayor	4.000,00	Barcelona.
» Carolina Sierra Herráinz (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Madrid.
» Inés Calvo Fernández (O.)	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	Murcia.
» Consuelo García García (V.)	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	Madrid.
» Margarita Gil Serrano (V.)	1.250,00	50 por 100	2.500,00	Madrid.
» Eugenia Fernández López (V.)	487,50	15 cts.	3.500,00	Madrid.
» Susana Olmedo Ruiz (V.)	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	Madrid.
» Eustaquia Jiménez García (V.)	833,33	3.ª parte	2.500,00	Toledo.
» Rosa Salinas Labiano (V.)	1.000,00	mayor	4.000,00	Madrid.
» Josefa del Olmo Hurtado (V.)	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	Barcelona.
» Teresa Turmo Alfaro (V.)	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	Sevilla.
» Francisca Robles Pérez (V.)	833,33	4.ª parte	2.500,00	Zaragoza.
» Adela Santamaría Rojas (V.)	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	Murcia.
» Clotilde Touchard Pérez (V.)	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	Madrid.
» Carmen González Quintanilla (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Palencia.
» Mari Giner Martínez (V.)	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	Sevilla.
» Juana García Ibarlucea (V.)	1.000,00	mayor	4.000,00	Valencia.
» Adela Cardero de la Peña (E.)	1.125,00	4.ª parte	4.500,00	Valencia.
» María Carrera Casal (V.)	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	Madrid.
» Gloria Granjel Novás (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Zaragoza.
» Trinidad Ceballos Samaniego (V.)	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	Pontevedra.
» Elena Colmener Caldeiro (V.)	6.000,00	4.ª parte	10.000,00	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLERO DEL CAUSANTE.	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Amada Villada Palacios (V.)	Jefe de Telégrafos	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	1- 9-937	Madrid.
» Emilia Grande de Rada (V.)	Guardia de Seguros	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	10- 1-941	Zaragoza.
» Felisa Muñoz Pérez (V.)	Jefe de Telégrafos	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	30-10-940	Valencia.
» Ana Piosa Rosado (V.)	Capataz del Cuerpo Forestal	833,33	3.ª parte	2.500,00	9-11-940	Huelva.
» Genoveva Sacristán Rojo (V.)	Portero Ministerios Civiles	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9- 2-941	Sevilla.
» Teresa Tomás Traver (V.)	Magistrado	4.250,00	4.ª parte	17.000,00	22-12-940	Barcelona.
» Milagros Sánchez Flores (V.)	Agente de Vigilancia	4.500,00	Extraordinaria		5- 1-937	Albacete.
» Anacleta Donate Martínez (V.)	Oficial de Prisiones	1.000,00	mayor	4.000,00	19- 8-941	Albacete.
» Gloria García Rodríguez (V.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria		6-10-934	Salamanca.
Huérfanos López Quecuy (O.)	Profesor Escuela de Trabajo	3.250,00	4.ª parte	13.000,00	13-12-939	Cádiz.
D.ª Vicenta Mundinavea (O.)	Ayudante de Montes	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	25- 4-939	Castellón.
» Felisa Soler Miralles (V.)	Capataz Guardería Forestal	833,33	3.ª parte	2.500,00	28- 9-936	Castellón.
» Caridad de Fuentes Rodríguez (V.)	Cartero	1.000,00	mayor	4.000,00	22- 8-941	Sevilla.
» Rosario Coronado Casariego (V.)	Ingeniero industrial	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	26- 3-940	Oviedo.
» Ana Mora Ruiz (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9- 3-938	Valencia.
» Julia Martín Mencías (V.)	Jefe de Hacienda	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	4- 3-941	Córdoba.
» Trinidad Soría Blanco (V.)	Alguacil del Juzgado	750,00	3.ª parte	2.250,00	18-12-940	Zamora.
» Concepción Soledad Santillana Manchón (E.)	Sargento de Seguridad	1.000,00	mayor	4.000,00	12- 4-941	Madrid.
» Lorenza Carranza García (M.)	Oficial de Telégrafos	750,00	15 ctms.	5.000,00	10- 7-940	Madrid.
» Benibá Martínez García y otros (V. O.)	Profesor auxiliar de Instituto	1.000,00	mayor	4.000,00	30- 7-940	Málaga.
» Concepción de Arrazola Echevarría (V.)	Oficial de Administración	733,33	15 ctms.	4.833,88	1- 1-941	Madrid.
	Celador de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	8- 6-936	Oviedo.
	Inspector Cuerpo de Archiveros.	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	26- 5-941	Madrid.
MESADAS						
D.ª Agustina Puértoles Diez (V.)	Peón capataz	1.241,65	5 mesadas	2.980,00		Huesca.
» Cecilia Mostajo Gallardo (O.)	Celador de Telégrafos	666,63	5 mesadas	1.600,00		Barcelona.
» Paula González Nistal (V.)	Peón caminero	912,50	5 mesadas	2.190,00		León.
» Felisa Blázquez Sánchez (O.)	Peón caminero	836,45	5 mesadas	2.007,50		Avila.
» Emilia Fernández Valera (V.)	Peón caminero	836,45	5 mesadas	2.007,50		Murcia.
» Carmen Hernández Meseguer (V.)	Peón caminero	836,45	5 mesadas	2.007,50		Murcia.
» Teresa Puiggená Compte (V.)	Peón caminero	730,00	3 mesadas	2.290,00		Barcelona.
» María Vidal Martín (V.)	Portero Ministerios Civiles	750,00	3 mesadas	1.800,00		Zamora.
» Trinidad Rodríguez Fernández (V.)	Peón caminero	633,30	5 mesadas	1.533,00		Cáceres.
PENSIONES DE GRACIA						
Huérfanos Moyano Gutiérrez (O.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	10- 7-937	Ciudad Real.
D.ª Julianna Díaz Morales (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	15-10-940	Ciudad Real.
» Clotilde Inés Cuevas Palacios (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	28- 2-941	Ciudad Real.
» Emilia Cárdenas Ruiz (O.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	29- 4-940	Ciudad Real.
» Antonia López Avila Serrano (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	30- 8-939	Ciudad Real.

RESUMEN

Importan	Jubilaciones	Pesetas
»	Jubilaciones	156.940,00
»	Pensión extraordinaria. Jubilaciones	3.250,00
»	Excedencias forzosas	5.600,00
»	Pensiones	139.279,14
»	Mesadas	7.443,43
»	Pensiones de gracia	962,50
	Total	313.475,07

Madrid, 6 de diciembre de 1941.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Relación de las Ordenes ministeriales por las que, en las fechas que en cada caso se expresan, ha sido concedida a los beneficiarios que se mencionan la ampliación del número de las Aduanas designadas como exportadoras en sus respectivas concesiones de admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases, destinados a la exportación de productos nacionales; cuya relación se publica para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales.

Por Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1941, fué autorizado don José Otero Bilbao (sucesión), para exportar por las Aduanas de Irún, Canfranc y Tuy, con cargo a su cuenta corriente de la de Vigo.

Por Ordenes ministeriales de fecha 14 de noviembre de 1941, fueron autorizados:

D. Eitelberto Albuerno Bravo, para exportar por las Aduanas de Irún, Port-Bou, Canfranc, Barcelona y Valencia, con cargo a sus cuentas corrientes de las de La Coruña y Bilbao.

D. Mariano Martine Montiel, para exportar por las Aduanas de Bilbao, Irún, Port-Bou, Barcelona y Alicante, con cargo a su cuenta corriente de la de Cartagena.

D. Víctor Pita Iglesias, para exportar por las Aduanas de Barcelona, Tarragona, Valencia, Cádiz, Tuy, Pasajes, Irún, Bilbao, Canfranc y Port-Bou, con cargo a su cuenta corriente de la de Vigo.

Por Ordenes ministeriales de fecha 28 de noviembre de 1941, fueron autorizados:

D. Miguel Carratalá Chuliá, para exportar por la Aduana de Cartagena, con cargo a su cuenta corriente de la de Valencia.

D. Manuel Fernández Román, para exportar por las Aduanas de Tuy, Pasajes, Irún, Canfranc, Port-Bou, Barcelona y Valencia, con cargo a su cuenta corriente de la de Vigo.

D. Juan Bautista Maturana e Iturriaga, para exportar por la Aduana de Irún, con cargo a su cuenta corriente de la de Bilbao.

Consortio Nacional Almadrabeto, S. A., para exportar por las Aduanas de Irún, Canfranc y Port-Bou, con cargo a su cuenta corriente de la de Cádiz.

D. Miguel Astorquiza Bilbao, para exportar por la Aduana de Irún, con

cargo a su cuenta corriente de la de Bilbao.

D. Vicente Coma Dominguez, para exportar por la Aduana de Barcelona, con cargo a su cuenta corriente de la de Vigo.

Viuda e Hijos de M. Muerza, para exportar por las Aduanas de Canfranc y Port-Bou, con cargo a sus cuentas corrientes de las de Bilbao, Irún y Barcelona.

D. Benito Baroja Alvarez, para exportar por las Aduanas de Canfranc, Port-Bou, Barcelona y Sevilla, con cargo a su cuenta corriente de la de Bilbao.

D. Hipólito Virto Aldea, para exportar por las Aduanas de Canfranc, Port-Bou, Barcelona, Valencia y Sevilla, con cargo a su cuenta corriente de la de Bilbao.

D. Rafael Gómez Jesús, para exportar por las Aduanas de Irún, Port-Bou y Barcelona, con cargo a su cuenta corriente de la de Huelva.

D. Antonio Vázquez Gómez, para exportar por las Aduanas de Irún, Port-Bou y Barcelona, con cargo a su cuenta corriente de la de Huelva.

Por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1941, fué autorizado Agrícola Conservera Trigo y Carvallo, Limitada, para exportar por las Aduanas de Cartagena y Port-Bou, con cargo a su cuenta corriente de la de Valencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del café, que han sido solicitadas de este Ministerio.

Fabricante don Juan Camps Pons, para su fábrica de Mahón (Baleares); compuesto de ervilla (arvejas o yeros) tostados.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento provisional para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té; aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones, en el término de un mes.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.—El Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Asdrúbal Feireiro.

Fabricante «Laboratorios Armisen, para su fábrica de Zaragoza, compuesta de glucosa natural, 50 por 100; leucosa natural, 75 por 100; fructosa natural, 15 por 100 y achicoria torrefacta, 5 por 100.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento provisional para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria, tostada y molida, y las demás sustancias con que se imita el café y el té; aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 22 de diciembre de 1941.—El Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Asdrúbal Ferrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a la Compañía Anónima «Basconia», de Bilbao, la ampliación de sus instalaciones de laminación de chapa para incrementar su producción de hojalata, en su fábrica siderúrgica de San Miguel de Basauri.

Visto el expediente promovido ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en virtud de instancia presentada por la Compañía Anónima «Basconia», de Bilbao, en solicitud de permiso para ampliar sus instalaciones de laminación de chapa, para incrementar su producción de hojalata en su fábrica siderúrgica sita en San Miguel de Basauri;

Visto el informe emitido por la Sección de Producción Minera y Metalúrgica, favorable a la concesión, dando un plazo para la presentación del proyecto definitivo de la instalación;

Considerando que las instalaciones proyectadas forman parte de un vasto programa de ampliación y mejora de la fábrica siderúrgica de la Compañía Anónima «Basconia», de Bilbao, exigidas por el consumo y de interés nacional;

Considerando que por la cuantía del capital necesario y las importaciones a realizar corresponde la solicitud presentada al grupo segundo, que establece las normas de aplicación del Decreto de 8 de septiembre de 1939, y, por tanto, a esta Dirección General la resolución que corresponda.

Esta Dirección General ha resuelto

autorizar las instalaciones solicitadas, en las siguientes condiciones:

1.ª En un plazo no superior a seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Compañía Anónima «Basconia» presentará en la Jefatura de Minas de Vizcaya el estudio técnico económico completo, con cifras de costo de las primeras materias y maquinaria a importar, que deben reducirse estrictamente a lo que la industria nacional sea incapaz de suministrar.

2.ª El Ingeniero Jefe de Minas de Vizcaya podrá prorrogar el plazo anterior en otros seis meses, como máximo, si, a su juicio, existen causas justificadas.

3.ª No podrán empezarse las obras sin la previa aprobación del proyecto definitivo por el mencionado Ingeniero Jefe, y deberán estar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la referida aprobación.

4.ª La autorización sólo será válida para la Sociedad peticionaria.

5.ª Una vez terminada la ampliación, la Sociedad peticionaria lo notificará a la Jefatura del distrito minero de Vizcaya, para que por la misma se proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar su funcionamiento, si procede.

6.ª No podrá realizarse modificación esencial en las instalaciones ni traslados de las mismas que no sean previamente autorizadas.

7.ª Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1941.—El Director general, E. Carvajal.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya. Bilbao.

Autorizando la instalación de una fábrica de hojalata a la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, de Sagunto.

Visto el expediente promovido ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en virtud de instancia presentada por la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, de Sagunto, en solicitud de permiso para instalar una fábrica de hojalata en su fábrica Siderúrgica de Sagunto.

Visto el informe emitido por la Sección de Producción Minera y Metalúrgica,

favorable a la concesión, dando un plazo para la presentación del proyecto definitivo de la instalación;

Considerando que la instalación de la fábrica proyectada por la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, está justificada por las necesidades del consumo y ser de interés nacional;

Considerando que por la cuantía del capital necesario y de las importaciones a realizar corresponde la solicitud presentada al grupo segundo, que establece las normas de aplicación del Decreto de 8 de septiembre de 1939, y, por tanto, a esta Dirección General la resolución que corresponda.

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, en las siguientes condiciones:

1.ª En un plazo no superior a seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo presentará en la Jefatura de Minas de Valencia el estudio técnico económico completo, con cifras de costo de las primeras materias y maquinaria a importar, que deben reducirse estrictamente, a lo que la industria nacional sea incapaz de suministrar.

2.ª El Ingeniero Jefe de Minas de Valencia, podrá prorrogar el plazo anterior en otros seis meses, como máximo, si, a su juicio, existen causas justificadas.

3.ª No podrán empezarse las obras sin la previa aprobación del proyecto definitivo, por el mencionado Ingeniero Jefe, y deberán estar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la referida aprobación.

4.ª La autorización sólo será válida para la Sociedad peticionaria.

5.ª Una vez terminada la instalación, la Sociedad peticionaria lo notificará a la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, para que por la misma se proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar su funcionamiento, si procede.

6.ª No podrá realizarse modificación esencial en las instalaciones, ni traslados de las mismas que no sean previamente autorizadas.

7.ª Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1941.—El Director general, E. Carvajal.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio Sahagún, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica para dotar de alumbrado a una finca de su propiedad,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julio Sahagún para la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica para dotar de alumbrado su finca, que se extenderá desde las fincas de la central de don Ricardo Cienfuegos hasta la finca del peticionario en Calzada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial, de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el escrito de recurso promovido por don Juan Lepe Moreno, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva que le denegó autorización para instalar determinada maquinaria en un molino harinero de su propiedad;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, ha-

biéndose interpuesto recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Lepe Moreno, contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva que le denegó autorización para instalar maquinaria en su molino harinero.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

Visto el escrito presentado por don Manuel Pérez Martín, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de licores y aguardientes en frío;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias, ampliación o modificación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que las circunstancias actuales aconsejan mantener un criterio restrictivo en la autorización de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Pérez Martín contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de licores y aguardientes en frío.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Vicente Nolla Savall, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autori-

zación para instalar una industria de regenerados de goma, trapos y esparto;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones especiales que aconsejen modificar el criterio general restrictivo seguido en las autorizaciones de esta clase de industrias,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Nolla Savall, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de regenerado de gomas, trapos y espartos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Federico Ros Campaña, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para poner en funcionamiento siete molinos de 220 husos para el torcido de sedas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las circunstancias que sirvieron de base para la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Federico Ros Campaña, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para poner en funcionamiento

to siete molinos de 220 husos para el torcido de sedas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1941.—
El Director General de Industria,
Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito promovido por don Pedro Peces Díaz recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Toledo que le denegó autorización para ampliar su fábrica de mazapán en Yébenes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Peces Díaz, contra resolución de la Delegación de Industria de Toledo que le denegó autorización para ampliar su industria de fabricación de mazapán en Yébenes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Visto el escrito presentado por don José García Vivas, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar su taller de imprenta en San Juan de Vilasar;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la maquinaria cuya instalación se solicita estaba instalada con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, permitiendo, sin aumentar el cupo de primeras materias que tiene asignado el peticionario, una mayor rapidez y perfección del trabajo.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José García Vives y, en consecuencia, autorizarle para ampliar su taller de imprenta, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la modificación del cupo de primeras materias que tiene concedido el peticionario.

Dos guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Manuel Boullón Abuin recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de productos para emplastecer, pulir, abrillantar, etc., preparatorios para acabados de nitrocelulosa y cartuchos de ignición para motores de combustión;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro para las principales primeras materias que intervienen en la fabricación de los productos solicitados, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada in-

terpuesto por don Manuel Boullón Abuin, contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de productos para emplastecer, pulir, abrillantar, etc., preparatorios para acabados nitrocelulósicos y cartuchos de ignición para motores de combustión.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Visto el escrito presentado por don José Fernández y González, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid que le denegó autorización para el traspaso de una fábrica de helados;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se demuestra de manera eficiente la existencia anterior de la industria de fabricación de helados cuyo traspaso se solicita,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Fernández y González, contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para traspasar una industria de helados.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por «Establecimientos A. Galvin, S. A.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó el «enterado» solicitado para el traspaso de una Sección de «Torfil, S. A.», destinada al encolaje de madejas de rayón.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor;

Considerando que el traspaso que

se solicita no significa aumento de las unidades de producción en funcionamiento, ni del consumo de primeras materias intervenidas; si bien constituye ampliación de las actividades de la industria del peticionario.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar el traspaso de la Sección de encolado de la firma «Torñil, S. A.» a «Establecimientos A. Galvin, S. A.», debiendo esta última Sociedad previamente proceder al estampillado del 75 por 100 como mínimo de las acciones suscritas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Gonzalo García García, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar un taller de construcción y reparación de maquinaria de precisión para la industria metalúrgica;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Resultando que la denegación obedeció a considerar que la industria proyectada no contaba con los elementos técnicos suficientes que garantizaran su realización;

Considerando que modificado el primitivo proyecto y ampliado el capital y maquinaria prevista, puede constituir la industria cuya autorización se solicita, un paso hacia la fabricación en España de maquinaria especializada que ha venido siendo objeto de importación.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Gonzalo García García, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, y en consecuencia, autorizarle para instalar un taller de construcción y reparación de maquinaria de precisión para la industria metalúrgica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden mi-

nisterial y a la especial de que la puesta en marcha habrá de realizarse en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente promovido por don Fernando Baños Masilla en solicitud de autorización para ampliar su industria de artículos termoplásticos, en Santander;

Resultando que en la tramitación del expediente, se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939;

Considerando que la escasez de primeras materias de importación no aconseja la implantación de la industria solicitada;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Fernando Baños Masilla para ampliar su industria de artículos termoplásticos, en Santander.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ampliar la potencia de sus centrales hidroeléctricas en la provincia de Huesca,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» para ampliar una

industria de energía hidroeléctrica, instalando en Baños un nuevo grupo de 6.650 KVA. y trasladando el actualmente instalado en 4.200 KVA. de dicha central a la de El Pueyo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de 18 meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificación, expedida igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Un vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Huesca, para que, por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª En el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta resolución, será presentada en la Delegación de Industria por la entidad peticionaria la documentación que pruebe el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939, de Ordenación y Defensa de la Industria, para su remisión, después de informada, a esta Dirección General.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Echevarría y Compañía» solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Echevarría y Compañía» para ampliar su industria de fabricación de cadenas para bicicletas, en Eibar, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a par-

tir de la fecha de recepción de la maquinaria extranjera en fábrica.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, extendido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Industria de Carburos, Sociedad Anónima», solicitando autorización para instalar un grupo hidroeléctrico en su fábrica de carburos de Mambila de Oris (Barcelona).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Industria de Carburos, S. A.», para instalar un grupo hidroeléctrico en su fábrica de carburos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria, debiendo ser presentadas las solicitudes de importación en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

3.ª Una vez recibida la maquina-

ria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por doña Rosa Condal Riva, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón común y sustitutivos del jabón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro de primeras materias a esta industria, no apreciándose circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada de doña Rosa Condal Riva, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón común y sustitutivos del mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito promovido por don Antonio Campayo Nares recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Albacete que le denegó autorización para instalar una industria de sustitutivos de jabón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias, estando comprendida la solicitada en

el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la petición fué formulada en época que se estimó conveniente incrementar la fabricación de estos productos, no habiéndose dictado resolución en aquellos momentos por causas ajenas al peticionario;

Considerando que en la fabricación de sustitutivos de jabón hay que exigir que los productos elaborados reúnan un mínimo de condiciones técnicas y económicas que le hagan útil al fin propuesto y garanticen la apropiada utilización de primeras materias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada promovido por don Antonio Campayo Nares, contra resolución de la Delegación de Industria de Albacete, y, en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de sustitutivos de jabón, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización se concede con carácter provisional, que se elevará a definitiva cuando el peticionario presente en la Delegación de Industria de Albacete una muestra del producto obtenido, con la marca de fabricante, y certificado de análisis expedido por un laboratorio oficial garantizando que cumple las condiciones mínimas de calidad exigidas para estos sustitutivos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

Visto el escrito presentado por don Francisco Meléndez Romero, recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para instalar una industria de sustitutivos del jabón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando com-

prendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Meléndez Romero, contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de sustitutivos del jabón.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.—

El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, de Guipúzcoa.

fábrica de productos de limpieza (sustitutivo del jabón), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización se concede con carácter provisional, que se elevará a definitiva cuando el peticionario presente en la Delegación de Industria de Valladolid una muestra del producto obtenido, con la marca del fabricante, y certificado de análisis expedido por un laboratorio oficial, garantizando que cumple con las condiciones mínimas de calidad exigidas para estos sustitutivos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

cuencia, autorizarle para instalar una industria de sustitutivos de jabón en Pasajes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización se concede con carácter provisional, que se elevará a definitiva cuando el peticionario presente en la Delegación de Industria de Guipúzcoa una muestra del producto obtenido, con la marca de fabricante, y certificado de análisis expedido por un laboratorio oficial, garantizando que cumple las condiciones mínimas de calidad exigidas para estos sustitutivos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Ciro Herrero García, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó autorización para instalar una fábrica de productos de limpieza (sustitutivo del jabón);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la petición fué formulada en época que se estimó conveniente incrementar la fabricación de estos productos, no habiéndose dictado resolución en aquellos momentos por causas ajenas al peticionario;

Considerando que en la fabricación de sustitutivo de jabón es aconsejable exigir que los productos elaborados reúnan un mínimo de condiciones técnicas y económicas que le hagan útil al fin propuesto y garanticen la apropiada utilización de primeras materias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ciro Herrero García, contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, y en consecuencia, autorizarle para instalar una

Visto el escrito presentado por don Eusebio Tornero Martínez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para instalar una industria de sustitutivos de jabón en Pasajes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la petición fué formulada en época que se estimó conveniente incrementar la fabricación de estos productos, no habiéndose dictado resolución en aquellos momentos por causas ajenas al peticionario;

Considerando que en la fabricación de sustitutivos de jabón hay que exigir que los productos elaborados reúnan un mínimo de condiciones técnicas y económicas que le hagan útil al fin propuesto y garanticen la apropiada utilización de primeras materias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso interpuesto por don Eusebio Tornero Martínez, contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, y en conse-

Visto el escrito presentado por don Marino Tagarro Martínez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de León, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una panadería en Cubillas de Rueda;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1941, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Marino Tagarro Martínez, contra resolución de la Delegación de Industria de León, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una panadería en Cubillas de Rueda.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido para «Talleres Blanch, S. A.», solicitando autorización para ampliar su taller mecánico en Badalona,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Talleres Blanch, S. A.», para ampliar su taller mecánico de Badalona, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Angel Villarroya del Río, recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Tarragona, que le denegó autorización para instalar una industria de sustitutivos del jabón en La Galera;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la petición fué formulada en época en que se estimó conveniente incrementar la fabricación de estos productos, no habién-

dose dictado resolución en aquellos momentos por causas ajenas al peticionario;

Considerando que en la fabricación de sustitutivos de jabón hay que exigir que los productos elaborados reúnan un mínimo de condiciones técnicas y económicas que le hagan útil al fin propuesto y garanticen la apropiada utilización de primeras materias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel Villarroya del Río, contra resolución de la Delegación de Industria de Tarragona, y, en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de sustitutivo de jabón en La Galera, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización se concede con carácter provisional, que se elevará a definitiva cuando el peticionario presente en la Delegación de Industria de Tarragona una muestra del producto obtenido, con la marca de fabricante, y certificado de análisis expedido por un laboratorio oficial, garantizando que cumple las condiciones mínimas de calidad exigidas para estos sustitutivos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Visto el escrito promovido por doña Ana Tudela González recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid que la denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón sintético;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar

la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Tudela González, contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que la denegó autorización para instalar una fábrica de jabón sintético.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por doña Josefa Gutiérrez Bustamante recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa que le denegó autorización para instalar una industria de artículos de limpieza;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial, de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por la interesada el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsiste la escasez de primeras materias para esta industria, no desprendiéndose del recurso ninguna circunstancia que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Gutiérrez Bustamante, contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó autorización para instalar una industria de artículos de limpieza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Manuel Córdoba Román, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó circunstancialmente autori-

zación para instalar una fábrica de cortadillos y estuchado de azúcar;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ningún razonamiento que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Córdoba Román, contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de cortadillos y estuchado de azúcar.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el escrito presentado por don Félix López Lloret, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante, que le denegó autorización para la reapertura de una fábrica de chocolates en Villajoyosa;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en tiempo hábil;

Considerando que la solicitud del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para la reapertura de industrias, habiendo desaparecido en parte las circunstancias que aconsejaron su denegación circunstancial,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Félix López Lloret contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante, y, en consecuencia, autorizarle para la reapertura de

una fábrica de chocolates en Villajoyosa, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Visto el escrito presentado por don José Jaime Torres, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de artículos de perfumería en Málaga;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Jaime Torres contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de artículos de perfumería en Málaga.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el escrito presentado por don Cirilo García Grañana recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Castellón que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de lejías a base de hipoclorito cálcico y carbonato sódico;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación es-

tablecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsiste la escasez de primeras materias para esta industria, pudiéndose obtener el hipoclorito sódico por procedimientos más convenientes para la economía nacional,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Cirilo García Grañana, contra resolución de la Delegación de Industria de Castellón, que le denegó autorización para instalar una fábrica de lejía a base de hipoclorito cálcico y carbonato sódico.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Visto el escrito presentado por don Mariano Martín Sánchez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Toledo, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de lejías a base de hipoclorito cálcico y carbonato sódico;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsiste la escasez de primeras materias para esta industria, cuyos productos pueden ser obtenidos por procedimientos más convenientes a la economía nacional,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Martín Sánchez, contra resolución de la Delegación de Industria de Toledo, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de lejías a base de hipoclorito cálcico y carbonato sódico.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Visto el escrito presentado por doña Elisa Aparicio Fernández, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Cuenca que le denegó autorización para el remolido de paja de legumbres para piensos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por la interesada el recurso en tiempo hábil;

Considerando que en el escrito de recurso se aclara convenientemente que lo solicitado es la preparación de la paja de garbanzos y de otras legumbres para hacerlas más aptas como alimento del ganado,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Aparicio Fernández contra resolución de la Delegación de Industria de Cuenca, y, en consecuencia, autorizarla para la molienda de paja de legumbres para piensos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización se contrae exclusivamente a la preparación de pajas vegetales y tortas de grasas para alimentación de ganado, no pudiendo molidas otros productos distintos de los indicados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Visto el escrito presentado por don Juan Delcán Cabranes, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid que le denegó autorización para instalar una industria de construcción de bujías para motores de explosión;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando

comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que según el proyecto presentado la instalación que solicita no reúne las condiciones técnicas suficientes que garanticen la calidad que debe exigirse en esta clase de fabricaciones,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Delcán Cabranes contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid que le denegó autorización para instalar una industria de construcción de bujías para motores de explosión.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por doña Carmen Irazusta Berrueta, recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de cremas faciales en San Sebastián;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprende ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Irazusta Berrueta, contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de cremas faciales en San Sebastián.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1941.—

El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lorenzo Rodríguez y Rodríguez, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de vinagre, en La Coruña,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Lorenzo Rodríguez Rodríguez, para ampliar su industria de fabricación de vinagre, en La Coruña, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La fabricación de vinagre deberá ajustarse a lo que previene el Decreto de la Presidencia de 31 de mayo de 1935, sobre características y denominación de dicho producto.

3.ª La importación de maquinaria se limitará estrictamente a aquellos aparatos que no puedan ser fabricados por los constructores nacionales, por estar cubiertos por patentes especiales.

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae la autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL
Subsecretaría**

Resolviendo los expedientes de depuración de varios funcionarios.

En el expediente de depuración instruido a don Manuel Carretero Díaz, Mozo Auxiliador del Servicio Militar de Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional, y a los Mozos de Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales de Madrid don Pablo Cid Rodríguez, don Julio Garcés Callejo, don Francisco Miella Luna y don Santiago del Pozo Moñibas.

El excelentísimo señor Ministro ha resuelto el 10 de los corrientes, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, confirmar en sus cargos a los referidos funcionarios, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Autorizando para continuar en activo hasta completar los veinte años de servicios a Antonio Chaves Ramos, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Antonio Chaves Ramos, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años abonables para su jubilación;

Resultando que, según se acredita por el certificado e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad 69 años cumplidos y completa los 20 de servicios el 25 de mayo de 1950;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de diciembre de 1931 en relación con el 13 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, debe estimarse pertinente la pretensión.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título adminis-

trativo en este sentido, e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se citan.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Manuel Martín de los Santos, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Sevilla,

El excelentísimo señor Ministro ha resuelto en 10 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se declare depurado al interesado, sin imposición de sanción alguna; quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha y debiéndole ser abonado el 50 por 100 de su sueldo que dejó de percibir durante el tiempo de su suspensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Prudenciano Macías Martín, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

El excelentísimo señor Ministro ha resuelto en 10 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se declare al interesado depurado, sin sanción alguna; quedando por tanto reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha debiéndole ser abonado el 50 por 100 de su sueldo que dejó de percibir durante el tiempo de su suspensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dictando resolución provisional al concurso previo de traslado para la provisión de vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre y 13 de octubre últimos, para la provisión por concurso previo de traslado de plazas de Profesores numerarios vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo;

Resultando que para las vacantes anunciadas solicitaron:

A la del Grupo primero de Madrid, los Profesores Burillo, del Grupo tercero de Valladolid, número 2 en el escalafón; Pérez Germán, segundo de la de Sevilla, número 35 del escalafón, y García de Sola, del segundo de Málaga, número 50 en el escalafón, ingresados los dos últimos por oposición y el primero por concurso. A la del Grupo primero de Sevilla solicitó únicamente don José Mañes Jerez, perteneciente al Grupo segundo de Córdoba; a la del Grupo primero de Tarrasa, don Luis G. Castella Lloveras, del Grupo tercero de ídem; don Octavio Viñas Heras, del séptimo de Villanueva y Geltrú; don Manuel Fontana Gatells, del sexto de Málaga, números 22, 33 y 52, respectivamente, del escalafón e ingresados los tres por oposición. A la del Grupo primero de Valencia, el Profesor del Grupo sexto de Zaragoza don Miguel Terol Botella. A la del Grupo primero de Zaragoza solicitó únicamente don José Mañes Jerez, en segundo lugar para el caso de no serle adjudicada Sevilla. Al Grupo segundo de la Escuela de Tarrasa, don Manuel Fontana Gatells. Al tercero de la Escuela de Madrid, don Manuel Gavín Bonet, del tercero de Zaragoza. Al Grupo cuarto de Las Palmas, solicitó en cuarto lugar don Manuel Fontana Gatells. Al Grupo cuarto de Zaragoza, don Mariano Claver, del quinto de Madrid, y don Carmelo Agreda del Castillo, del Grupo cuarto de Sevilla, siendo el señor Claver Licenciado en Ciencias, número 24 en el escalafón e ingresado por oposición, y el Sr. Agreda el número 59 e ingresado por concurso. Al Grupo cuarto de Las Palmas, don Jesús Agreda del Castillo, agregado al mismo grupo, ingresado por oposición y con el número 42 en el escalafón de los de su clase. Al Grupo sexto de Gijón solicitó únicamente el Profesor don Ambrosio Hulton Pla, del Grupo quinto. Al Grupo cuarto de Alcoy, don Luis Gisbert Botella, del Grupo undécimo, ingresado por oposición en Ciencias Físico-Químicas y Licenciado en las mismas. Para el Grupo sexto de Las Palmas solicitó en sexto lugar don Ma-

nuel Fontana Gatells. Al Grupo sexto de Madrid, don Nazario Bustinduy Bolinaga, del mismo Grupo de Logroño, y don Marcelino Fábregas Suáu, número 7 y 58 del escalafón, respectivamente, e ingresados ambos por concurso. Al Grupo sexto de la Escuela de Tarrasa solicitaron don Manuel Tous Bertrán, del sexto de Villanueva y Geltrú, que desempeña en calidad de agregado el Grupo sexto de Tarrasa, por Orden de la Dirección General de 17 de octubre de 1939, ingresado por oposición y número 38 del escalafón; don Manuel Fontana, del sexto de Málaga, ingresado por oposición y con el número 52 del escalafón general, y don José Piza Kafart, del Grupo quinto de Villanueva, ingresado por oposición, número 26 del escalafón general. Al Grupo noveno de Madrid, don Joaquín Garrido Fernández, del Grupo cuarto de Jaén, número 78 del escalafón e ingresado en virtud de concurso, y don Onofre G. Mendiola, del noveno de Valencia, número 79 del escalafón e ingresado también por concurso. Al Grupo duodécimo de Sevilla solicitó únicamente el Profesor del mismo Centro don José Gómez Millán, del Grupo tercero. Al Grupo tercero de Tarrasa, don José Piza, de Villanueva y Geltrú, Grupo quinto;

Considerando que de los tres solicitantes para la vacante de Madrid, Grupo primero, tienen derecho preferente los dos ingresados por oposición, y que además, según el artículo 12 del Real Decreto de 15 de abril de 1915, en igualdad de derechos y méritos científicos y pedagógicos, deberá atenderse a la antigüedad en el desempeño de la disciplina, siempre que concurren los mismos títulos académicos, y en el caso presente los Profesores Pérez Germán y García de Sola, ingresados ambos por oposición, si bien el primero no cuenta con el título de Aparejador, es, sin embargo, más antiguo en el desempeño de la disciplina, por llevar siete años más que el segundo explicando la cátedra correspondiente, y no debe considerarse de mérito el título de Aparejador, ya que es de grado inferior al de Licenciado en Ciencias que ostentan ambos Profesores; que el Profesor Sr. Mañes pertenece al grupo de Amoliación de Matemáticas, análogo al primero según la Orden de 15 de febrero de 1930; que de los solicitantes al Grupo primero de Tarrasa concurren don Manuel Fontana, del Grupo sexto; don Octavio Viñas, del séptimo; y don Luis G. Castellá, Profesor que fué del Grupo primero, no siendo factible, según el cuadro de analogías vigente, el pase de los Grupos sexto y séptimo al primero; que don Miguel Terol, único solicitante del Grupo primero de Valencia, es Profesor

del sexto, no figurando en el cuadro de analogías la aptitud para el cambio solicitado; que si bien para el Grupo tercero de Madrid concursa únicamente don Manuel Gavín Bonet, del tercero de Zaragoza, es lo cierto que los méritos científicos que presenta carecen del valor suficiente para adjudicarle la plaza que solicita; que para el Grupo cuarto de Zaragoza solicitan don Carmelo Agreda, del cuarto de Sevilla, y don Mariano Claver, del quinto de Madrid, ingresado por oposición en la asignatura de Nociones de Ciencias Físico-Químicas y Termotecnia, disciplina que figura como susceptible de que sus titulares puedan acudir al concurso del Grupo cuarto, y que, además, el Profesor Sr. Claver, en igualdad de méritos pedagógicos, puede alegar sobre el Sr. Agreda que es más antiguo en el escalafón, si bien éste posee los títulos de Doctor en Ciencias Químicas y Perito Químico, que ingresó por oposición, siendo el concurso el medio de ingreso de don Carmelo Agreda; que para el Grupo cuarto de Las Palmas solicita únicamente don Jesús Agreda del Castillo, del Grupo cuarto de Cádiz; que para el Grupo cuarto de Alcoy solicita únicamente el Profesor del mismo Centro Sr. Gisbert, Licenciado en Ciencias Físico-Químicas e ingresado en el Profesorado numerario por el grupo de disciplina que solicita; que para el Grupo sexto de Gijón solicita únicamente don Ambrosio Hulton, Profesor del Grupo quinto en el mismo Centro, Grupos conformes con el cuadro de analogías vigentes; que para el Grupo sexto de Madrid solicitan don Nazario Bustinduy y don Marcelino Fábregas, Profesor del Grupo sexto el primero circunstancia que no concurre en el segundo por ser éste Profesor del Grupo quinto; que para el Grupo sexto de Tarrasa solicitan los Sres. Piza, Tous y Fontana, Profesores del Grupo sexto los dos últimos y del quinto el primero, ingresado por oposición en las disciplinas de Mecanismos, Máquinas y Motores, asignatura válida para el sexto según el cuadro de analogías; que ingresaron los tres por oposición; que en igualdad de méritos científicos y pedagógicos el señor Tous Bertrán posee el título de Ingeniero Industrial, requisito que no concurre en los otros dos solicitantes, pues el primero es Técnico Industrial y el segundo Licenciado en Ciencias, y que, atendiendo a la colocación en el escalafón, aunque más antiguo el Sr. Piza, por haber sido declarado excedente lleva más tiempo en el desempeño de la disciplina el Sr. Tous, habiendo ingresado el Sr. Fontana en el año 1921 y el referido Sr. Tous en 1915, que para el Grupo noveno de Madrid solicitaron don Joaquín Garrido, del Gru-

po cuarto, válido para el noveno según el cuadro de analogías, y don Onofre G. Mendiola, del Grupo noveno de Valencia, ingresados ambos por concurso; que el Sr. Mendiola posee el título de Licenciado en Ciencias Químicas y don Joaquín Garrido el de Licenciado en Farmacia, título el primero más apropiado a la disciplina que el segundo, y que don Joaquín Garrido tiene el número 78 del escalafón, siendo el número 79 el correspondiente a don Onofre G. Mendiola; que para el Grupo duodécimo de Sevilla solicitó únicamente el Profesor del Grupo tercero del mismo Centro don José Gómez Millán, hallándose ambos Grupos conformes con el cuadro de analogías vigente; que para el Grupo décimotercero de Tarrasa solicitó únicamente don José Piza, del Grupo quinto, no figurando esta disciplina como válida para solicitar el citado Grupo décimotercero según el cuadro de analogías;

Vistos los informes emitidos por la Sección y la Junta Central de Formación Profesional,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Nombrar a los siguientes Profesores numerarios para desempeñar las cátedras que a continuación se detallan:

Don José Pérez Germán, para la plaza de Profesor numerario del Grupo primero, «Matemáticas», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid; don José Mañes Jerez, para la de Profesor numerario del mismo Grupo, «Matemáticas», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla; don Luis G. Lloveras, para la de Profesor numerario de igual Grupo, «Matemáticas», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa; don Luis Gisbert Botella, para la de Profesor numerario de igual Grupo, «Ciencias Físico-Químicas», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy; don Jesús Agreda del Castillo, para la de Profesor numerario de igual Grupo, «Ciencias Físico-Químicas», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas; don Mariano Claver Salas, para la vacante de Profesor numerario del mismo Grupo, «Ciencias Físico-Químicas», de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza; don Ambrosio Hulton Pla, para la plaza de Profesor numerario del Grupo sexto, «Mecánica industrial», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Gijón; don Manuel Fontana Gatell, para la de Profesor numerario de dicho Grupo sexto, «Mecánica industrial», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas; don Nazario Bustinduy Bolinaga, para la plaza del mismo Grupo, «Mecánica industrial», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid; don Manuel Tous Bertrán, para

la vacante de Profesor numerario de igual Grupo, «Mecánica industrial», de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa; don Onofre G. Mendiola Ruiz, para la plaza de Profesor numerario del Grupo noveno, «Química industrial orgánica», de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid; don José Gómez Millán, para la plaza de Profesor numerario del Grupo duodécimo, «Dibujo industrial», de la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla.

2.º Desestimar las instancias promovidas por los señores que en continuación se indican:

La de don Manuel Burillo Esthole, Profesor numerario del Grupo de «Ciencias Físico-Químicas», para el Grupo primero, «Matemáticas», de la Escuela Superior del Trabajo, de Madrid; la de don Octavio Vinas Heras, Profesor numerario del Grupo séptimo, «Electrotecnia», para el Grupo primero, «Matemáticas», de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa; la de don Manuel Fontana Gabells, Profesor numerario del Grupo sexto, «Mecánica industrial», para los Grupos primero, «Matemáticas», y segundo, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, y cuarto, «Ciencias Físico-Químicas», de la Escuela de Las Palmas; la de don Miguel Terol Botella, Profesor numerario del Grupo sexto, «Mecánica industrial», para el Grupo primero, «Matemáticas», de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; la de don Manuel Gavín Bonet, Profesor numerario del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza, para el mismo Grupo de Madrid; la de don José Piza Xatart, Profesor numerario del Grupo quinto, «Máquinas», para el grupo décimotercero, «Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial», de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.

3.º Para la provisión de la vacante del Grupo tercero «Topografía y Construcción», de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, se realizarán las pruebas que determina el apartado 4.º de la Real Orden de 3 de diciembre de 1929.

4.º Declarar desierto el concurso por lo que se refiere a las plazas de profesores numerarios que se expresan en continuación, debiendo proceder a su provisión con los turnos que reglamentariamente corresponda, en armonía con lo establecido en los artículos 20 al 25 inclusive del libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 5 de agosto de 1941:

Grupo primero, «Matemáticas», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Béjar, Cartagena, Las Palmas, Málaga, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza; Grupo segundo, «Ampliación

de Matemáticas», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Béjar, Cartagena, Las Palmas, Linares, Tarrasa y Valencia; Grupo tercero «Topografía y Construcción», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Béjar, Gijón, Linares, Málaga, Valladolid y Vigo; Grupo cuarto, «Ciencias Físico-Químicas», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Béjar, Cartagena, Linares, Tarrasa y Vigo; Grupo quinto, «Máquinas», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Béjar, Las Palmas y Zaragoza; Grupo sexto, «Mecánica industrial», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Béjar y Vigo; Grupo séptimo, «Electrotecnia», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Béjar, Cartagena, Las Palmas, Linares, Madrid, Málaga, Valladolid y Vigo; Grupo octavo, «Química industrial inorgánica», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Las Palmas, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza; Grupo noveno, «Química industrial orgánica», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza; Grupo décimo, «Tecnología textil», de la Escuela Superior del Trabajo de Béjar; Grupo undécimo, «Química aplicada al tejido», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Béjar y Tarrasa; Grupo duodécimo, «Dibujo industrial», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Béjar, Gijón, Vigo y Zaragoza; Grupo décimotercero, «Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Béjar, Gijón, Linares, Sevilla, Tarrasa, Valencia y Vigo.

5.º Los nombramientos, exclusiones y relación de plazas desiertas reseñados en los números anteriores tienen el carácter de provisionales a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º de la Orden de convocatoria de 30 de septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1941.— El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Resolviendo peticiones de dispensa de escolaridad de los señores que se mencionan.

Vista la instancia suscrita por don José Gómez Velasco, con domicilio en Burgos, calle Arco de San Esteban, número 4, que solicita dispensa total de escolaridad.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 18 de octubre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que «no considera similares a los estudios del Bachillerato actual, los realizados por el señor Gómez Velasco y no entra su petición dentro de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto ya citado, encajando perfectamente en lo que señala el artículo sexto del repetido Decreto, debiendo el interesado elevar su petición al Instituto correspondiente»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de dicho Organismo, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante, como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— El Director general, J. Pemanán.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Martín Riesco Riesco, con domicilio en Oviedo, calle de Alonso Quintanilla, número 3, que solicita la dispensa total de escolaridad del Bachillerato.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 21 de octubre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que debe dispensarse a dicho señor la escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato sometiéndose a la prueba de suficiencia de los cinco cursos dispensados, prueba que será de conjunto;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de dicho organismo y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre último, ha tenido a bien dispensar al señor Riesco Riesco la escolaridad de los cinco primeros cursos de Bachillerato sometiéndose a las pruebas de

suficiencia de los cinco cursos dispensados, prueba que será de conjunto.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Arturo Segundo Linares Linares, Oficial primero de Administración Civil del Instituto Geográfico y Catastral, con destino en Tarragona, que solicita dispensa total de escolaridad.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 18 de octubre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de «que no considera similares a los estudios del Bachillerato actual, los realizados por el señor Linares Linares y no entra su petición dentro de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto ya citado encajando perfectamente en lo que señala el artículo sexto del repetido Decreto, debiendo el interesado elevar su petición al Instituto correspondiente».

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de dicho organismo, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por don Luis Ibáñez López, con domicilio en Alicante, calle de Calderón de la Barca, número 23, que solicita la dispensa total de escolaridad.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 16 de octubre último, fué interesado dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho

organismo, la informa en el sentido «que de acuerdo con el artículo sexto del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado, debe presentar su petición ante la Dirección del Instituto de Enseñanza Media correspondiente»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de dicho organismo, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante, como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Vista la instancia suscrita por don José González Estévez, con domicilio en Maceda (Orense), que solicita la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 16 de octubre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de «que no le considera comprendido dentro de lo señalado en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado y si en los anteriores, por lo que el interesado debe presentar su petición ante la Dirección del Instituto correspondiente»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de dicho organismo y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre último, al no considerarle incluido en el artículo séptimo del Decreto mencionado y si en los anteriores, ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con lo mandado en estos últimos, eleve su petición a la Dirección del Instituto correspondiente».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 27 de noviembre de 1941.—
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Benito Sanmartín Nodar, Maestro Nacional, con domicilio en La Estrada (Pontevedra), que solicita la dispensa total de escolaridad del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y
Resultando que con fecha 25 de octubre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo propone «la concesión de dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia en las disciplinas de «Matemáticas» y «Ciencias Cosmológicas» antes de presentarse al examen de estado; debe asimismo cumplimentar lo que determina el artículo 11 del anteriormente citado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa de escolaridad total sin pruebas de «Matemáticas» y «Ciencias Cosmológicas».

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al Sr. Sanmartín Nodar dispensa total de escolaridad, quedando exceptuado de las pruebas de suficiencia de «Matemáticas» y «Ciencias Cosmológicas», y podrá pasar directamente al examen de estado previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Juan Luis Undabarrena Uriarte, con domicilio en Bilbao, alumno de la Academia «Belancia Hermanos», que solicita la dispensa de escolaridad de los cursos segundo al sexto del Bachillerato.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 15 de octubre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho Organismo, la informa en el sentido de que no entra la petición del señor Undabarrena Uriarte en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre último y sí en el artículo 5.º del mencionado Decreto, por lo que debe el interesado elevar su petición al Director del Instituto correspondiente;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de dicho Organismo, ha tenido a bien resolver la petición del señor Undabarrena Uriarte, como en el mismo se propone.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Mariano Rodríguez Castillo, Oficial de Prisiones, con destino en la Provincial de Granada, que solicita la dispensa de algunos cursos del Bachillerato.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 23 de octubre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho Organismo, la informa en el sentido de «que no considera similares a los estudios del Bachillerato actual, los realizados por el solicitante», por lo que debe el interesado, de acuerdo con el artículo 6.º del Decreto de 26 de septiembre último, presentar su petición ante la Dirección del Instituto correspondiente;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa de los cuatro primeros años, previo examen de conjunto de los mismos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al Sr. Rodríguez Castillo la dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos, previo examen de conjunto de los mismos, debiendo satisfacer los derechos correspondientes a la inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha, por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Vista la instancia suscrita por don José Reines Rotger, con domicilio en Caimari-Selva (Baleares), que solicita la dispensa total de escolaridad.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 8 de octubre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho Organismo, la informa en el sentido de que «no considera similares a los estudios del Bachillerato actual, los realizados por el señor Reines Rotger y no entra su petición dentro de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto ya citado, encajando perfectamente en lo que señala el artículo 6.º del repetido Decreto, debiendo elevar su petición al Instituto correspondiente»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de dicho Organismo, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone.

De orden comunicada con esta fecha, por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Vicente Cerdá, con domicilio en Alicante, calle Alemana, núm. 13, que solicita dispensa total de escolaridad.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 16 de octubre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho Organismo, la informa en el sentido

de «que no considera similares a los estudios del Bachillerato actual, los realizados por el señor Vicente Cerdá y no entra su petición dentro de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto ya citado, encajando perfectamente en lo que señala el artículo 6.º del repetido Decreto, debiendo el interesado elevar su petición al Instituto correspondiente»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de dicho Organismo, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante, como en el mismo se propone.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don José López Ulloa, Maestro Nacional, con domicilio en La Coruña, calle Avenida de la Habana, número 4, que solicita dispensa total de escolaridad del Bachillerato.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 27 de octubre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de «que procede concederle dispensa de escolaridad de todos los cursos del Bachillerato, sometién dose a pruebas de suficiencia de Latín antes de presentarse al examen de estado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de dicho organismo y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre último, ha tenido a bien resolver la petición del señor López Ulloa, como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1941.— El Director general, J. Pemartín.

Ilmo Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Derecho Canónico de las Universidades de Santiago y Valencia.

Señalando fecha, hora y local en que habrán de presentarse los Aspirantes a dichas Cátedras para entrega de documentos y trabajos y ser notificados de lo acordado en relación con los ejercicios quinto y sexto.

Los opositores a las Cátedras de Derecho Canónico de las Universidades de Santiago de Compostela y Valencia habrán de presentarse ante el Tribunal a las doce de la mañana del día 12 de febrero de 1942, en el salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para entregar los documentos y trabajos a que para ese momento se refiere el Reglamento de oposiciones, y ser notificados, con arreglo al mismo, de lo que el Tribunal haya acordado relativamente a los ejercicios quinto y sexto.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.—El Presidente del Tribunal, Juan Moneva y Puyol.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Eladio Alfaro Miguel para aprovechar hasta un caudal de 25 litros de agua por segundo del río Ebro (Logroño).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eladio Alfaro Miguel sobre legalización de un aprovechamiento de aguas elevadas del río Ebro, con destino a riegos en término municipal de Logroño;

Resultando que durante el período de presentación de proyectos en competencia no se presentó más proyecto que el del peticionario;

Resultando que durante el período informativo no se ha presentado ninguna reclamación contra la concesión;

Resultando que han informado favorablemente la Sección Agronómica y la Abogacía del Estado;

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación informa favorablemente la concesión, así como el Jefe de Aguas de la Confederación del Ebro;

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia;

Considerando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión;

Considerando que por ser el caudal solicitado superior a 5 litros e inferior a 100 litros es de la facultad del Director general de Obras Hidráulicas el otorgar la concesión;

Considerando que todos los informes oficiales aportados al expediente son favorables a la concesión,

Esta Dirección General ha resuelto se acceda a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Eladio Alfaro Miguel, vecino de Logroño, para aprovechar, con destino al riego de 7,52 hectáreas de terreno de su propiedad, hasta un caudal de 25 litros por segundo de tiempo durante diez horas y media diarias, equivalentes al caudal continuo de 11 litros por segundo, de aguas elevadas del río Ebro en jurisdicción municipal de Logroño.

2.ª Las obras se legalizan con arreglo al proyecto base de este expediente, suscrito en Logroño a 10 de diciembre de 1939 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Zabala.

3.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero ni de la dotación de los aprovechamientos legalmente establecidos aguas abajo, y entre ellos la del Canal Imperial de Aragón, y como la inversión del régimen del río Saldo, por efecto del vaciado estival del embalse de Alloz es lo que hace posibles nuevas derivaciones, la concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día apruebe el Ministerio de Obras Públicas del canon por suministro a los aprovechamientos de caudales estivales, tanto de los que procedan de obras de regularización futuras como de los que puedan considerarse procedentes indirectamente de las obras regularizadoras actualmente ex-

plotadas por subvenir a las necesidades de usuarios inferiores que, como preferentes, habría de respetar este aprovechamiento.

4.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

5.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto previenen la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al Contrato de Trabajo Obrero y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

6.ª No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya aprobado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones vigentes para proteger a la Industria nacional, y a estos efectos, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta legalización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se levantará por la Jefatura de Aguas del Ebro un acta de reconocimiento final de las obras en el que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, la cual deberá ser aprobada por la superioridad.

7.ª Son causas de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la Ley general de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.